



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Programas educativos. Orden de 15 de septiembre de 2015 por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Éxito Educativo "Impulsa" 32069

Programas educativos. Orden de 15 de septiembre de 2015 por la que se regula el funcionamiento del programa para la mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención educativa preferente de la Comunidad Autónoma de Extremadura 32081

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Salud Bucodental. Orden de 10 de septiembre de 2015 por la que se fijan las cuantías de los conciertos del Plan de Atención Dental Infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PADIEX) para el año 2016 32095



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Delegación de firma. Decreto del Presidente 30/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas 32097

Delegación de firma. Decreto del Presidente 31/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas 32099

Delegación de firma. Decreto del Presidente 32/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas.... 32101

Delegación de firma. Decreto del Presidente 33/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Educación y Empleo la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas 32103

Delegación de firma. Decreto del Presidente 34/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas 32105

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 1 de septiembre de 2015, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Letrados, mediante el sistema de acceso libre 32107

Pruebas selectivas. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición 32126

Libre designación. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo vacantes en el Organismo 32142



Concurso de méritos. Adjudicación de destinos. Resolución de 1 de septiembre de 2015, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 6 de abril de 2015, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Administradores de centros universitarios) **32145**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de La Cumbre por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril **32148**

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril **32154**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Actividad Empresarial. Ayudas. Resolución de 2 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones acogidas al Decreto 213/2012, de 19 de octubre **32160**

Servicio Extremeño de Salud

Drogodependencias. Subvenciones. Resolución de 28 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2015 **32169**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Formalización. Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Mejora del abastecimiento a Malpartida de Plasencia". Expte.: OBR0515050..... **32177**



Expropiaciones. Citación. Anuncio de 3 de septiembre de 2015 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-8796 **32178**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 24 de julio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de evaporación de efluentes de almazara, promovido por Aceitunas Campos de Hornachos, SL, en el término municipal de Hornachos **32180**

Información pública. Anuncio de 7 de agosto de 2015 sobre construcción de explotación acuícola. Situación: parcela 5021 del polígono 4. Promotor: Explotaciones Agropecuarias del Alagón, SL, en Valdeobispo **32182**

Formalización. Anuncio de 28 de agosto de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Suministro, instalación y puesta a punto de una estación de monitorización radiactiva en aerosoles mediante espectrometría gamma en tiempo real en la frontera España-Portugal de la Red de Alerta Radiológica de Extremadura". Expte.: 1555SU1CT570 **32183**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 15 de septiembre de 2015 por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Éxito Educativo "Impulsa". (2015050208)

La Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa apunta en su preámbulo que todos los estudiantes poseen talento, pero la naturaleza de este talento difiere entre ellos. En consecuencia, el sistema educativo debe contar con los mecanismos necesarios para reconocerlo y potenciarlo. El reconocimiento de esta diversidad entre alumno o alumna en sus habilidades y expectativas es el primer paso hacia el desarrollo de una estructura educativa que contemple diferentes trayectorias, de manera que favorezca la permanencia en el sistema educativo y evitar así situaciones de abandono escolar temprano.

Solo un sistema educativo de calidad inclusivo, integrador y exigente, garantiza la igualdad de oportunidades y hace efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades.

Igualmente, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se recoge que el éxito escolar supone una tarea compartida en la que, además de la responsabilidad personal del alumnado, resulta fundamental la participación de la familia, el profesorado, los centros educativos, las administraciones educativas así como la sociedad en general.

Entre los fines prioritarios de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se encuentran los objetivos de elevar los niveles de éxito escolar en la enseñanza obligatoria y ampliar la permanencia en el sistema educativo de los jóvenes para que logren una formación que les permita continuar estudios superiores o enfrentarse a la vida laboral con una cualificación profesional adecuada. De acuerdo con ello, resulta fundamental la promoción de acciones de apoyo y refuerzo para el alumnado que inicia la etapa de secundaria en situación de desventaja educativa.

En el ámbito regional, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 10, señala que "el sistema educativo extremeño garantizará una educación de calidad que, desde la equidad y respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional social, intelectual y emocional". Además, en su artículo 11.4, señala que "Los centros educativos desarrollarán el currículo y organizarán sus recursos con el fin de facilitar la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa, mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral".

La Educación Secundaria Obligatoria (ESO) supone una etapa de cambios que pueden generar dificultades, fundamentalmente, para aquel alumnado que se incorpora al primer curso de dicha etapa sin haber alcanzado las competencias y aprendizajes básicos que les permitan se-



guir con aprovechamiento el currículo de la etapa. Por tanto, supone una prioridad reforzar todo aquello que contribuya a promover la seguridad en las propias capacidades, el desarrollo de las competencias básicas y el fomento de las relaciones armónicas.

De acuerdo con lo anterior, la Administración educativa regional da continuidad al Programa IMPULSA que se desarrollará desde octubre a junio dentro del horario lectivo, como medida de promoción de actuaciones de refuerzo educativo para el alumnado del primer curso de la ESO con dificultades en la transición desde la etapa de educación primaria hasta la de secundaria.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas:

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y destinatarios.

La presente orden tiene por objeto establecer, en el periodo de los cursos escolares comprendidos entre el 2015/2016 y el 2019/2020, la regulación, organización y funcionamiento del Programa de Éxito Educativo "IMPULSA" en horario escolar, que se desarrollará en centros educativos públicos de secundaria (IESO e IES) que impartan enseñanzas del primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Definición, características y desarrollo del programa.

1. "IMPULSA" es un programa de refuerzo educativo incluido dentro de las acciones de mejora del éxito educativo y prevención del abandono escolar temprano, cuyo objetivo principal es favorecer la transición del alumnado desde la etapa de Educación Primaria a la de Secundaria Obligatoria.
2. Son finalidades básicas del programa la mejora de las competencias básicas relacionadas con los aprendizajes instrumentales y la adquisición de hábitos de organización del trabajo y aprendizaje autónomo, que incidan en el logro de los objetivos de la etapa.
3. El programa de refuerzo será implementado por un maestro/a de la especialidad de Primaria encargado de impartir docencia al alumnado beneficiario. Dicho maestro/a formará parte del claustro del centro educativo y será incluido por el Director del Centro en la plataforma educativa Rayuela como personal docente. La distribución horaria semanal de este personal se realizará considerando su dedicación en el centro como de media jornada.
4. Desde la autonomía pedagógica y de organización de los centros, podrán desarrollar, entre otras estrategias organizativas, intervenciones de refuerzo dentro de los propios grupos ordinarios, grupos de refuerzo o agrupamientos flexibles para impartir Lengua Castellana y Literatura y/o Matemáticas. Cualquier forma de organización estará planteada, en todos los casos, tomando en consideración el beneficio del alumnado.
5. Corresponde al equipo directivo del centro la planificación, organización y seguimiento del programa en coordinación con los equipos docentes. Ello incluye la elaboración de una memoria al finalizar el mismo. Esta deberá incluirse posteriormente en la Memoria final del centro correspondiente a ese curso académico.



6. El Departamento de Orientación del centro asesorará en el proceso de organización y desarrollo del programa, como una medida más de atención a la diversidad, en aspectos tales como:
 - Criterios de selección del alumnado.
 - Estrategias metodológicas para la implementación de las competencias básicas.
 - Hábitos de trabajo que contribuyan a desarrollar la autonomía en el aprendizaje.

Artículo 3. Temporalización de las actividades.

El programa "IMPULSA" se desarrollará dentro del horario lectivo entre el 1 de octubre y el 15 de junio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar correspondiente a cada curso escolar.

Artículo 4. Funciones de la dirección del centro educativo.

1. El equipo directivo se responsabilizará del desarrollo del programa. Esto lleva consigo de forma general, contribuir a la organización e integración del mismo en el funcionamiento ordinario del centro educativo, y colaborar con la Administración educativa en la evaluación que esta realice del programa.

Corresponde al equipo directivo, el diseño, organización y seguimiento del programa, contando con la participación del equipo educativo del centro y el maestro asignado al programa IMPULSA, así como con el asesoramiento del Departamento de Orientación correspondiente.

2. El alumnado participante en el programa será seleccionado por su tutor/a, previa consulta al conjunto de profesores que le imparten docencia, bajo la coordinación de la jefatura de estudios del centro y con el asesoramiento del orientador que lo atiende en las estrategias metodológicas más adecuadas para su desarrollo.

Artículo 5. Funciones del profesorado participante en el programa.

La función del maestro asignado al programa IMPULSA no es en modo alguno la de sustituir a los profesores y tutores, ni la de duplicar las enseñanzas o funciones de los mismos, sino la de apoyo, dirigido a optimizar la transición del alumnado al 1.º curso de ESO a través de aspectos tales como:

- Impartir docencia directa al alumnado beneficiario del programa.
- Participar en las reuniones de coordinación, con los tutores y profesorado del alumnado que participa en el programa en lo relativo a los contenidos y actividades que desarrolla con el alumnado.
- Colaborar en las reuniones de coordinación con las familias u otros agentes del contexto, promovidas por el centro.
- Elaborar conjuntamente con el equipo directivo del centro la memoria final del programa.

**Artículo 6. Documentación de inicio del programa.**

Cada centro deberá conformar un expediente con toda la documentación referida al desarrollo del programa. Esta documentación debe quedar archivada en el centro con el fin de que se encuentren a disposición de las autoridades educativas y de gestión.

Los centros educativos seleccionados aportarán en los diez días naturales siguientes al inicio del programa, los listados de alumnado y profesorado participante referidos al proyecto seleccionado. Dicho listado se remitirá al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación.

Artículo 7. Evaluación del programa.

1. Al finalizar el curso escolar, el maestro que ha desarrollado el programa elaborará una Memoria final en colaboración estrecha con el equipo directivo y con los profesionales implicados. Dicha memoria contendrá, al menos, lo recogido en el Anexo I de esta orden y se integrará en la Memoria anual de centro.
2. Además, en la Memoria final del programa quedará reflejado, entre otros aspectos, la valoración del desarrollo del programa y las propuestas de mejora que serán la base del diseño y planificación del plan de actuación en el curso siguiente.
3. Una copia de esta Memoria final se remitirá al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación con anterioridad al 30 de junio.

Artículo 8. Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa.

1. Corresponde al Servicio de la Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales el seguimiento y el asesoramiento en la implantación y desarrollo del programa.
2. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa la evaluación del programa.
3. A fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la obtención de los resultados comprometidos con Fondo Social Europeo, el Servicio de Inspección de las Delegaciones Provinciales, tras el análisis de las memorias finales, remitirán un informe sobre el desarrollo del programa valorando la necesidad de modificación o ajuste de la programación elaborada por los centros.
4. Dicho informe será remitido al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación con anterioridad al 30 de julio del curso que finaliza.

Artículo 9. Seguimiento de la participación en el programa.

1. La Consejería de Educación y Empleo velará por el correcto desarrollo del programa en los centros seleccionados. Con tal fin llevará a cabo procesos de seguimiento y evaluación final de su funcionamiento y resultados.
2. A fin de poder justificar de manera fehaciente todas las actuaciones relativas al programa, en caso de auditoría, es responsabilidad del equipo directivo custodiar, al menos 5



años después de la finalización del Programa Operativo del FSE de la Comunidad de Extremadura 2014-2020 (2025), la siguiente documentación:

- Acta del Consejo Escolar en la que se informe de la implementación del programa en el centro educativo.
 - Documento acreditativo de que las familias de los alumnos participantes han sido informados del programa.
 - Autorización familiar para la participación del alumno en el programa, según Anexo III.
 - Certificados mensuales de control de ausencia del profesorado firmados por la dirección del centro educativo. (Según modelo de Rayuela)
 - Planes de actuación de los cursos en que se haya desarrollado el programa.
 - Memorias finales de cada curso escolar en que se haya desarrollado el programa.
 - Horarios del profesorado a cargo del programa.
 - Documentación relativa al control de asistencia del alumnado seleccionado para participar en el programa.
 - Fichas individualizadas de seguimiento de cada uno de los alumnos que ha participado en el programa, según Anexo IV.
 - Documentación justificativa de los gastos de funcionamiento realizados.
3. Es función del equipo directivo dar de alta en la plataforma Rayuela a los maestros asignados al programa IMPULSA participantes y es imprescindible tramitar su baja una vez que esté finalizado el programa, con el fin de que no interfiera en las estadísticas del personal docente adscrito al centro. Igualmente, se deben introducir los datos del alumnado en el módulo específico habilitado donde los centros deberán reflejar la información y los datos que se requieran, con el fin de facilitar la gestión, seguimiento y evaluación del programa.

Artículo 10. Recursos económicos y justificación.

1. Cada centro participante en el programa recibirá la cantidad de 1000 € en concepto de gastos de funcionamiento. Dicha cantidad estará destinada a material fungible, recursos didácticos u otros recursos que faciliten la participación del alumnado en el desarrollo del mismo.
2. En ningún caso se podrá adquirir material inventariable con cargo al programa.
3. Para facilitar la justificación económica que, posteriormente, hay que presentar ante la Secretaría General de Educación, los centros deberán registrar, en el módulo de gestión económica de Rayuela, los ingresos que sean librados con cargo a este programa, así como todos los gastos derivados por la realización del mismo. A este respecto, la Secretaría General de Educación remitirá a los centros un documento explicativo sobre cómo proceder para el registro de los datos referidos.



4. La certificación justificativa del gasto, según Anexo V, deberá remitirse antes del 30 de julio, debidamente firmada y sellada al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación.

Artículo 11. Publicidad y difusión.

Todos los documentos relacionados con el Programa "IMPULSA" debe contener de manera visible el logotipo de las instituciones que lo financian, en este caso, el Fondo Social Europeo y la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El derecho a difundir los trabajos y experiencias más sobresalientes realizados por los centros seleccionados en el desarrollo del programa queda reservado por la Consejería de Educación y Empleo.

Artículo 12. Entrada en vigor.

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.
2. Los efectos de la presente orden quedan condicionados a la aprobación del Programa del Fondo Social Europeo destinado a Extremadura para el período 2014-2020.

Mérida, a 15 de septiembre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO I. GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROGRAMA IMPULSA

1. Datos identificativos de Centro (nombre, código, localidad y provincia)

2. Personal que ha desarrollado el programa

3. Alumnado participante:

- Nº de alumnos del centro participantes en el programa con evaluación negativa en el área de Matemáticas y Lengua castellana y Literatura durante el curso escolar pasado (6º de Primaria).

4. Indicadores para la evaluación del programa y de su incidencia sobre la mejora del éxito educativo:

- Valoración final de los datos del cuestionario de seguimiento trimestral.

- Validez de los criterios y procedimientos utilizados para la selección del alumnado.

- Efectividad de la coordinación.

- Grado de implicación de la Inspección Educativa y de las Unidades de Programas Educativos de las delegaciones provinciales correspondientes.

- Grado de implicación y participación obtenida de las familias.

- Valoración global de los resultados obtenidos (Diferencia entre los resultados de la evaluación inicial y la evaluación final realizada tras la aplicación del programa) con indicación del Nº de alumnos del centro participantes en el programa con evaluación positiva en el área de Matemáticas y Lengua castellana y Literatura a la finalización del curso escolar correspondiente.

- Aspectos que han facilitado/dificultado el desarrollo del programa.

- Propuesta de mejora.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO II CERTIFICACIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____

Secretario/a del Centro _____

de la localidad de _____

CERTIFICA, que el Claustro de Profesores en la reunión celebrada el ____ de ____ de 2015 y el Consejo Escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de ____ de 2015, han sido informados por el Director del centro, de acuerdo con lo dispuesto en esta ORDEN, comprometerse al cumplimiento de las directrices que para el desarrollo del programa IMPULSA en ella se establecen.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Vº Bº el/ la Director/ a

El/la Secretario/ a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO III.

**AUTORIZACIÓN FAMILIAR
PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA IMPULSA
(Programa cofinanciado por Fondo Social Europeo)**

Don/Dña. _____ padre,
madre, tutor legal (subrayar lo que proceda) del alumno/a:

AUTORIZO A MI HIJO/A A PARTICIPAR EN ESTE PROGRAMA.

Por la presente, a efectos de control, datos requeridos para el registro del alumnado:

Consigna si procede:

ALUMNO/A CON DISCAPACIDAD

HOGAR EN EL QUE TODOS LOS MIEMBROS ESTÁN DESEMPLEADOS

Consigna autorización para recabar y tratar datos sensibles de carácter personal referidos a la condición de inmigrante o minorías.

AUTORIZO

NO AUTORIZO

En _____, a ____ de _____ de 2____

Fdo: _____

(Padre/Madre/Tutor legal)



Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**ANEXO IV
MODELO DE FICHA INDIVIDUALIZADA DE SEGUIMIENTO**

La ficha individualizada de seguimiento de cada alumno debe contener, al menos, los siguientes aspectos:

Curso escolar: _____

Alumno/a	Año de nacimiento:	
Curso	Tutor/a:	
Fecha de incorporación al programa:		
Aspectos que han motivado su incorporación en el programa:		
Fecha de baja en el programa:		
Motivo:		

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN:

	Horas de refuerzo semanal	Tipo de refuerzo
LENGUA		
MATEMÁTICAS		

2.- SEGUIMIENTO CURRICULAR:

	CONTENIDOS ADQUIRIDOS		
	1ª TRIMESTRE	2ª TRIMESTRE	3ª TRIMESTRE
LENGUA			
MATEMÁTICAS			

	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES ADQUIRIDOS		
	1ª TRIMESTRE	2ª TRIMESTRE	3ª TRIMESTRE
LENGUA			
MATEMÁTICAS			

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

3.- EVALUACIÓN:

	OBSERVACIONES
Evaluación inicial (Nivel de competencia curricular del que partimos)	
1ª Evaluación	
2ª Evaluación	
3ª Evaluación	

Observaciones:**4.- SEGUIMIENTO E INTERVENCIÓN A NIVEL SOCIOFAMILIAR:**

FECHA	ACTUACIONES A NIVEL FAMILIAR

Observaciones sobre las actuaciones y la implicación de la familia:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**ANEXO V
CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO**

D./D^a _____ como Secretario/a
del centro _____ de
la localidad de _____ Provincia _____

CERTIFICO:

1. Que, de conformidad con lo establecido en la **ORDEN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ÉXITO EDUCATIVO "IMPULSA"**, el centro ha recibido una dotación total de _____ euros como gastos de funcionamiento para el desarrollo del programa en el curso escolar _____.
2. Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
3. Que la documentación, las facturas y justificantes de pago, imputables al programa, quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento y control del Fondo Social Europeo y la Administración Autonómica.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente

En _____ a _____ de _____ 201

El secretario/a

Fdo.: _____

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

• • •



ORDEN de 15 de septiembre de 2015 por la que se regula el funcionamiento del programa para la mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención educativa preferente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015050209)

La Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece en el artículo 1, como principio fundamental del sistema educativo español, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Por otro lado, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 10, recoge que el sistema educativo extremeño garantizará una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional.

Asimismo, el Decreto 228/2014, de 14 de octubre (DOE núm. 202, de 21 de octubre), que regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge entre sus principios de actuación, que las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas hacia la respuesta a las necesidades educativas concretas de los alumnos y alumnas, para que todos ellos puedan alcanzar el máximo desarrollo personal, social, intelectual, emocional y profesional de manera que en ningún caso dichas necesidades puedan suponer discriminación alguna que dificulte su desarrollo.

Con la intención de seguir avanzando hacia la consecución de una educación inclusiva y de calidad que dé respuesta a las necesidades del alumnado, la Consejería de Educación y Empleo se plantea reforzar los centros de atención educativa preferente, incorporando medidas específicas tanto en educación primaria como en educación secundaria, asumiendo nuevos retos metodológicos. Se pretende con ello conseguir la mejora de los resultados escolares en centros que reciben alumnado con escasa motivación hacia el aprendizaje, procedente de contextos socioculturales desfavorecidos.

Los centros de atención educativa preferente escolarizan a un importante número de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, derivadas de factores sociales, económicos, culturales o étnicos, por lo que la principal actuación de esta Consejería es facilitar que el alumnado consiga las competencias y los objetivos establecidos con carácter general para cada una de las enseñanzas y etapas educativas, rigiéndose por los principios de calidad, equidad, igualdad de oportunidades, no discriminación, normalización, inclusión escolar, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación de toda la comunidad educativa.

Esta actuación está enmarcada dentro del Plan integral para el fomento del éxito educativo y la disminución del abandono escolar Temprano en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco operativo del Fondo Social Europeo de la Comunidad de Extremadura 2014-2020



con el objetivo específico OE.10.1.2 de reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas.

La Consejería de Educación y Empleo, acogiéndose al artículo 4 del Decreto 228/2014, de 14 de octubre, propone esta actuación para la mejora del éxito educativo, con el fin de proporcionar una educación de calidad para todos los alumnos y alumnas, y propiciar su permanencia en el sistema educativo en igualdad de oportunidades.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene como objeto regular el funcionamiento del Programa para la mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los veinticuatro centros educativos que en el momento actual tienen la consideración de centros de atención educativa preferente dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura que figuran en el Anexo I de esta orden.
2. El Programa va dirigido al alumnado escolarizado en dichos centros que precise apoyo o refuerzo educativo en determinadas materias troncales y se desarrollará en los cursos escolares comprendidos entre 2015-2020.
3. Este programa está enmarcado en la misma línea de actuación que los Programas Impulsa y Comunic@ por lo que, los centros de atención educativa preferente mientras desarrollen el Programa para la mejora del rendimiento y la inclusión del alumnado no podrán participar en dichos Programas.

Artículo 2. Finalidad.

El Programa para la mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención educativa preferente forma parte de las actuaciones para la mejora del éxito educativo que la Consejería de Educación y Empleo ha puesto en marcha, con la finalidad de conseguir incrementar el éxito educativo y disminuir los factores que inciden en el fracaso escolar del alumnado que se encuentra en situación de desventaja socioeducativa derivada de factores sociales, económicos, culturales o étnicos.

Artículo 3. Objetivos.

Los objetivos que se persiguen con este programa son:

- a) Mejorar el rendimiento académico del alumnado, reforzando los contenidos en las materias troncales de lengua y matemáticas.
- b) Reducir los niveles de absentismo y fracaso escolar del alumnado en situación de desventaja socioeducativa derivada de factores sociales, económicos, culturales o étnicos que pueden llevar al abandono escolar temprano.



- c) Evitar la exclusión escolar y social del alumnado participante a través del asesoramiento e intervención directa con las familias.

Artículo 4. Destinatarios.

1. El Programa para la mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa va dirigido a aquellos centros educativos de primaria y secundaria reconocidos como centros de atención educativa preferente por la Consejería de Educación y Empleo, relacionados en el Anexo I de esta orden.
2. Podrá participar en el Programa el alumnado matriculado en los niveles de 5º y 6º de educación primaria, y en 1.º y 2.º de educación secundaria obligatoria, que presente un bajo rendimiento en las materias de lengua y matemáticas, y cuando se prevea que este déficit pueda generar un riesgo para su permanencia y promoción en el sistema educativo.
3. No será destinatario de este programa el alumnado que presente necesidades educativas especiales.
4. La selección del alumnado beneficiario se realizará bajo unos criterios establecidos de manera coordinada entre el equipo directivo, los tutores de los cursos implicados y los equipos de orientación educativa y psicopedagógica o departamentos de orientación.
5. Los docentes que desarrollen este programa atenderán entre un mínimo de 15 y un máximo de 20 alumnos.
6. En el momento en el que los alumnos seleccionados adquirieran el nivel académico del grupo de referencia durante el desarrollo del programa, se dará por finalizada su participación en el mismo y esta vacante será cubierta por otro alumno, de acuerdo con los criterios establecidos.

Artículo 5. Características.

1. Este programa será implementado por docentes de la especialidad de Primaria, que serán los encargados de impartir docencia al alumnado beneficiario. Dicho maestro formará parte del claustro del centro educativo, por lo que se dará de alta en la Plataforma educativa Rayuela como personal docente. La distribución horaria semanal de este personal se realizará considerando su dedicación horaria en el centro como de medida jornada.
2. Cada centro de atención educativa preferente contará con el personal docente necesario para un adecuado desarrollo del programa atendiendo a la ratio de alumnado que tiene escolarizado.
3. Sin perjuicio de la autonomía pedagógica y de la organización de los centros, será prioritario que la implementación del programa se lleve a cabo dentro del aula de manera coordinada con el tutor o profesor que imparte la materia reforzada, con el fin de favorecer la inclusión del alumnado al que atiende. En casos excepcionales, y siempre tomando en consideración el mayor beneficio para el alumnado, podrá proponerse otro tipo de medida organizativa, debidamente justificada mediante informe del equipo o departamento de orientación y con el visto bueno del equipo directivo. No obstante, estas medidas organizativas deberán ser revisadas y evaluadas de manera continua, debiéndose variar si los resultados no fueran positivos.



4. El programa está estructurado en dos ámbitos de actuación que es preceptivo que el docente trabaje de manera conjunta, si bien, en cada caso lo realizará teniendo en cuenta el nivel curricular que presente el alumnado y las necesidades detectadas. Estos ámbitos son los siguientes:
 - a) Intervención directa con el alumnado seleccionado dentro del grupo ordinario, con el fin de reforzar y ajustar la respuesta educativa a sus necesidades, favoreciendo actitudes de aprendizaje autónomo que permitan al alumno progresar en su desarrollo personal, académico y social en un contexto escolar normalizado.
 - b) Seguimiento e intervención a nivel familiar, con el fin de informar a las familias del progreso del alumnado participante, así como llevar a cabo actuaciones de prevención del absentismo y el abandono escolar temprano.

Artículo 6. Desarrollo del programa.

1. El programa se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de junio de cada curso escolar.
2. Para una adecuada implementación del mismo se elaborará un plan de actuación, según Anexo II, que facilite su desarrollo y evaluación.
3. Los padres, madres o tutores legales serán informados sobre la puesta en funcionamiento de este programa en el centro, y será preceptivo que firmen una autorización para la inclusión de su hijo en el programa.
4. Cada alumno/a participante en el programa contará con una ficha individualizada de seguimiento, según Anexo III, que recogerá las medidas concretas que se han tomado a nivel curricular y metodológico. Esta ficha deberá ajustarse de forma continuada durante el curso según el progreso del alumnado.
5. La evaluación del plan de actuación se realizará al finalizar cada curso escolar de manera coordinada entre el docente que desarrolla el programa, el equipo directivo y el equipo o departamento de orientación. Esta evaluación quedará reflejada en una memoria final conforme al Anexo IV.

Artículo 7. Funciones del maestro que desarrolla el programa.

1. La participación en el diseño y planificación del plan de actuación para el desarrollo del programa en coordinación con el equipo directivo, el tutor y/o profesor de la asignatura reforzada y con el asesoramiento del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o departamento de orientación.
2. La implementación del plan de actuación y el seguimiento del mismo en coordinación con los profesionales implicados.
3. La intervención directa con el alumnado, así como la elaboración de la ficha individualizada de seguimiento, tomando como modelo el Anexo III de esta orden, que recogerá aspectos relacionados con la situación de partida y la evolución de cada alumno.
4. La revisión y actualización de la ficha individualizada en coordinación con el tutor o profesor de las asignaturas reforzadas, al final de cada trimestre.



5. La coordinación con el tutor o profesor de las asignaturas reforzadas para la evaluación del alumnado.
6. Reflejar una valoración cualitativa de la evolución de cada alumno en el boletín de notas.
7. Realizar un seguimiento e intervención a nivel familiar en coordinación con tutor o profesionales del equipo o departamento de orientación.
8. Introducir los datos del alumnado y del programa en la plataforma educativa Rayuela, donde se habilitará un módulo específico en el que los centros deberán reflejar la información y los datos que se requieran, con el fin de facilitar la gestión, seguimiento y evaluación del programa.
9. Elaborar la memoria final, contando con la colaboración del equipo o departamento de orientación y del equipo directivo.
10. Otras que específicamente se determinen en función del desarrollo del programa.

Artículo 8. Evaluación del programa.

1. Al finalizar el curso escolar, el maestro que ha desarrollado el programa elaborará una memoria final en colaboración estrecha con el equipo directivo y con los profesionales implicados. Dicha memoria contendrá, al menos, lo recogido en el Anexo IV de esta orden y se integrará en la Memoria anual de centro.
2. Además, en la memoria final del programa se reflejarán, entre otros aspectos, la valoración del desarrollo del programa y las propuestas de mejora que serán la base del diseño y planificación del plan de actuación en el curso siguiente.
3. La memoria final se remitirá al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, y copias de la misma al Servicio de Inspección y al Servicio de Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, con anterioridad al 30 de junio del correspondiente curso escolar.
4. Dado que este programa se inscribe en las actuaciones del programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, el centro deberá conformar un expediente con toda la documentación referente al desarrollo del mismo en cada curso escolar, el plan de actuación, la memoria final, las fichas individualizadas de seguimiento del alumnado participante, así como la documentación justificativa de los gastos realizados con cargo al presupuesto del programa, etc. Los centros custodiarán y archivarán esta documentación con el fin de que esté disponible en el caso de que sea requerida desde la Administración.

Artículo 9. Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa.

1. Corresponde al Servicio de la Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación el seguimiento y el asesoramiento en la implantación y desarrollo del programa.
2. Corresponde al Servicio de Inspección de las Delegaciones Provinciales de Educación la evaluación del programa.



3. A fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la obtención de los resultados comprometidos con Fondo Social Europeo, el Servicio de Inspección de las Delegaciones Provinciales de Educación, tras el análisis de las memorias finales, remitirá un informe sobre el desarrollo del programa valorando la necesidad de modificación o ajuste de la programación elaborada por los centros, con el fin de dar respuesta a las necesidades del alumnado.
4. Dicho informe será remitido al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación con anterioridad al 30 de julio del correspondiente curso escolar.

Artículo 10. Recursos económicos.

1. Los centros educativos recibirán los recursos necesarios para el desarrollo de las actuaciones correspondientes mediante libramiento de fondos por el concepto de gastos de funcionamiento. Recursos económicos que tienen el fin de satisfacer las siguientes necesidades:
 - Material fungible, recursos didácticos u otros recursos que faciliten la participación del alumnado en el desarrollo del programa.
 - Realización de actividades en el centro, consideradas necesarias para el desarrollo del programa.
2. En ningún caso se podrá adquirir material inventariable con cargo al programa.
3. Para facilitar la justificación económica que, posteriormente, hay que presentar ante la Secretaría General de Educación, los centros deberán registrar, en el módulo de gestión económica de Rayuela, los ingresos que sean librados con cargo a este programa, así como todos los gastos derivados por la realización del mismo. A este respecto, la Secretaría General de Educación remitirá a los centros un documento explicativo sobre cómo proceder para el registro de los datos referidos.
4. Los centros tendrán que enviar, antes del 30 de julio, al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación la certificación justificativa de los gastos en la que se acredite la totalidad de los fondos recibidos, según Anexo V.

Artículo 11. Seguimiento del programa.

A fin de poder justificar de manera fehaciente todas las actuaciones relativas al programa, en caso de auditoría, es responsabilidad del equipo directivo custodiar, al menos 5 años después de la finalización del Programa Operativo del FSE de la Comunidad de Extremadura 2014-2020, la siguiente documentación:

- Acta del Consejo Escolar en la que se informe de la implementación del programa en el centro educativo (de cada curso escolar).
- Comunicaciones oficiales a las familias en las que se informe y se dé difusión del Programa.
- Autorización familiar firmada según Anexo VI.



- Certificados mensuales de control de ausencia del profesorado firmados por la dirección del centro educativo. (Según modelo de Rayuela).
- Planes de actuación de los cursos en que se haya desarrollado el programa.
- Memorias finales de cada curso escolar en que se haya desarrollado el programa.
- Horarios del profesorado de refuerzo a cargo del programa.
- Documentación relativa al control de asistencia del alumnado seleccionado para participar en el programa.
- Fichas individualizadas de seguimiento de cada uno de los alumnos que ha participado en el programa.
- Documentación justificativa de los gastos de funcionamiento realizados.

Artículo 12. Publicidad y difusión del programa.

Todos los documentos relacionados con el Programa para la mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado debe contener de manera visible el logotipo de las instituciones que lo financian, en este caso, el Fondo Social Europeo y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Disposición adicional única. Referencias de género.

Todos los términos contenidos en este decreto, en el que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

1. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los efectos de la presente orden quedan condicionados a la aprobación del Programa del Fondo Social Europeo destinado a Extremadura para el período 2014-2020.

Mérida, a 15 de septiembre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO I**CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Provincia	Localidad	Centro Educativo
Badajoz	Alburquerque	CEIP. Ángel Santos Pocostales
Badajoz	Azuaga	CEIP. Miramontes
Badajoz	Badajoz	CEIP. Cerro de Reyes
Badajoz	Badajoz	CEIP. Leopoldo Pastor Sito
Badajoz	Badajoz	CEIP. Manuel Pacheco
Badajoz	Badajoz	CEIP Ntra. Sra. de Fátima
Badajoz	Badajoz	CEIP. San Pedro de Alcántara
Badajoz	Badajoz	CEIP. Santa Engracia
Badajoz	Mérida	CEIP. Antonio Machado
Badajoz	Mérida	CEIP. José María Calatrava
Badajoz	Villanueva de la Serena	CEIP. El Cristo
Cáceres	Cáceres	CEIP. Gabriel y Galán
Cáceres	Cáceres	IES. Al-Qázeres
Cáceres	Caminomorisco	IES. Gregorio Marañón
Cáceres	Jaraíz de la Vera	CEIP. Ejido
Cáceres	Jaraíz de la Vera	IES. Gonzalo Korreas
Cáceres	Losar de la Vera	CEIP. Francisco Parra
Cáceres	Losar de la Vera	IESO. Arturo Plaza
Cáceres	Plasencia	CEIP. La Paz
Cáceres	Plasencia	CEIP. San Miguel Arcángel
Cáceres	Talayuela	CEIP. Gonzalo Encabo
Cáceres	Talayuela	CEIP. Juan Güell
Cáceres	Talayuela	IES. San Martín
Cáceres	Tiétar	IESO. Gabriel García Márquez

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**ANEXO II
PLAN DE ACTUACIÓN**

El Plan de actuación deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

1. Análisis del entorno sociocultural donde se encuentra el centro educativo.
2. Necesidades detectadas del alumnado escolarizado.
3. Objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo del programa.
4. Actuaciones que se llevarán a cabo en los siguientes ámbitos:
 - a) Intervención directa con el alumnado y medidas organizativas a adoptar.
 - b) Seguimiento e intervención a nivel sociofamiliar.
5. Criterios de selección del alumnado.
6. Horario del maestro que desarrolla el programa.
7. Modelo de la ficha para el seguimiento de cada uno de los alumnos seleccionados, tomando como referencia el anexo III de la presente orden.
8. Estrategias adoptadas para la coordinación entre los distintos profesionales implicados en el programa.
9. Procedimiento acordado en el centro para la información a las familias del alumnado participante sobre el programa y sobre la evolución de sus hijos.
10. Otras actuaciones o programas complementarios que el centro educativo esté desarrollando con objetivos similares a este programa.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**ANEXO III
MODELO DE FICHA INDIVIDUALIZADA DE SEGUIMIENTO**

La ficha individualizada de seguimiento de cada alumno debe contener, al menos, los siguientes aspectos:

Curso escolar: _____

Alumno/a		Año de nacimiento:
Curso		Tutor/a:
Fecha de incorporación al programa:		
Aspectos que han motivado su incorporación en el programa:		
Fecha de baja en el programa:		
Motivo:		

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN:

	Horas de refuerzo semanal	Tipo de refuerzo
LENGUA		
MATEMÁTICAS		

2.- SEGUIMIENTO CURRICULAR:

	CONTENIDOS ADQUIRIDOS		
	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE
LENGUA			
MATEMÁTICAS			

	ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES ADQUIRIDOS		
	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE
LENGUA			
MATEMÁTICAS			



Observaciones sobre la evolución:

3.- EVALUACIÓN:

	OBSERVACIONES
Evaluación inicial (Nivel de competencia curricular del que partimos)	
1ª Evaluación	
2ª Evaluación	
3ª Evaluación	

Observaciones:

4.- SEGUIMIENTO E INTERVENCIÓN A NIVEL SOCIOFAMILIAR:

FECHA	ACTUACIONES A NIVEL FAMILIAR

Observaciones sobre las actuaciones y la implicación de la familia:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**ANEXO IV
MEMORIA FINAL**

Este documento deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

1. Datos del profesor que ha desarrollado el programa.
 - a) Certificados mensuales de control de ausencias firmados por la dirección del centro (Impreso de Rayuela).
2. Valoración de los resultados obtenidos con el alumnado destinatario.
 - a) Datos del alumnado beneficiario del programa y extracto de las fichas individualizadas de cada uno.
 - b) Resultados escolares de los alumnos:
 - Resultados académicos en las materias reforzadas y valoración cualitativa del progreso de cada alumno.
 - Datos sobre las faltas de asistencia del alumnado participante durante todo el curso.
 - Dato de promoción.
 - Valoración de la integración en el grupo/centro.
 - c) Resultados a nivel de centro:
 - Tasa de idoneidad del alumnado matriculado en 5º y 6º de Primaria o en 1º y 2º de ESO, es decir, porcentaje de alumnado que está escolarizado en el curso que le corresponde por edad.
 - Tasa de alumnado que ha obtenido Título de la ESO.
 - Tasa de abandono escolar temprano: alumnado que abandona antes de terminar la ESO o que no continua sus estudios en ninguna enseñanza postobligatoria.
3. Evaluación de la implementación del programa.
 - a) Adecuación de los criterios de selección del alumnado.
 - b) Ventajas y dificultades del modelo organizativo elegido.
 - c) Modificaciones introducidas con respecto al plan inicial.
 - d) Efectividad en la coordinación entre los profesores implicados.
 - e) Integración del programa en el funcionamiento del centro.
 - f) Relaciones con las familias del alumnado beneficiario del programa.
 - g) Implicaciones del tutor, equipo docente, familias y otros profesionales.
 - h) Valoración de la coordinación con el equipo directivo y el equipo o departamento de orientación.
 - i) Aspectos que han facilitado y dificultado el desarrollo del programa.
4. Alumnado que ha sido participante del programa y que es susceptible de continuar en el mismo el curso siguiente.
5. Conclusiones y propuestas de mejora.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**ANEXO V
CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO**

D./D^a _____ como
Secretario/a del centro _____
de la localidad _____ Provincia _____

CERTIFICO:

1. Que, de conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regula el funcionamiento del programa para la mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención educativa preferente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el centro ha recibido una dotación total de _____ euros como gastos de funcionamiento para el desarrollo del programa en el curso escolar _____.
2. Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
3. Que la documentación, las facturas y justificantes de pago, imputables al programa, quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento y control del Fondo Social Europeo y de la Administración Autonómica.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente

En _____ a _____ de _____ 20__

El Secretario/a

Fdo.: _____

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO VI

**AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA
PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO Y LA INSERCIÓN
SOCIOEDUCATIVA DEL ALUMNADO DE CENTROS DE ATENCIÓN
EDUCATIVA PREFERENTE**

(Programa cofinanciado por Fondo Social Europeo)

Don/Dña. _____ padre,
madre, tutor legal (subrayar lo que proceda) del alumno/a:

AUTORIZO A MI HIJO/A A PARTICIPAR EN ESTE PROGRAMA.

Por la presente, a efectos de control, datos requeridos para el registro del alumnado:

Consigna si procede:

- ALUMNO/A CON DISCAPACIDAD
 HOGAR EN EL QUE TODOS LOS MIEMBROS ESTÁN DESEMPLEADOS

Consigna autorización para recabar y tratar datos sensibles de carácter personal referidos a la condición de inmigrante o minorías.

- AUTORIZO
 NO AUTORIZO

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

(Padre/Madre/Tutor legal)



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 10 de septiembre de 2015 por la que se fijan las cuantías de los conciertos del Plan de Atención Dental Infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PADIEX) para el año 2016. (2015050206)

El Decreto 195/2004, de 29 de diciembre, sobre asistencia dental a la población infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece los criterios esenciales de actuación que deben regir en la gestión de la prestación en materia de salud buco-dental destinada a los niños de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conteniendo el conjunto de medidas preventivas y asistenciales que garanticen una asistencia sanitaria de calidad.

El artículo 12 del mencionado decreto establece que mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo (actualmente, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales) se determinarán las tarifas correspondientes a la prestación de los servicios que se concierten con los dentistas del sector privado, procediéndose por la presente disposición a establecer dichas tarifas para el año 2016.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Aprobar las tarifas para el año 2016 que percibirán los dentistas del sector privado que suscriban conciertos con el Servicio Extremeño de Salud dentro del Programa de Salud Bucodental de la Comunidad Autónoma de Extremadura que figuran como Anexo a la presente orden.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

Mérida, a 10 de septiembre de 2015.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

**A N E X O**

Tarifa por capitación anual	42 €
Tarifas por tratamientos especiales:	
APICIFORMACIÓN	45 €
ENDODONCIAS 1 CONDUCTO	68 €
ENDODONCIAS 2 CONDUCTOS	84 €
ENDODONCIAS 3 CONDUCTOS.....	100 €
RECUBRIMIENTO PULPAR DIRECTO	25 €
PERNO PREFABRICADO INTRARRADICULAR	30 €
FERULIZACIÓN DEL GRUPO ANTERIOR	66 €
GRAN RECONSTRUCCIÓN (fractura de más de 1/3 de la corona que ha requerido tratamiento endodóntico)	65 €
RECONSTRUCCIÓN (se considera como tal la reconstrucción en el grupo anterior y en dentición permanente de lesiones debidas a traumatismos, excepto las incluidas en el apartado de gran reconstrucción)	50 €
REIMPLANTE DENTARIO	80 €
SUTURA DE TEJIDOS BLANDOS (se exceptúan las incluidas en alguno de los tratamientos anteriores)	35 €





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 30/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas. (2015030030)

La firma de los convenios que se celebren con el Estado corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus atribuciones como supremo representante de la misma, quien podrá delegarla en otras autoridades, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Al Consejo de Gobierno corresponde la aprobación y autorización de los convenios de colaboración y protocolos generales en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.i, en relación con el 49.2 y 53, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 76 de la antes citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a los titulares de los órganos de la Administración, para que, en materias de su competencia puedan delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o estructuras administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites establecidos para la delegación de competencias. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación, constará la denominación del órgano autorizante y a continuación, la denominación del órgano en favor del cual se confiere la delegación de firma, precedido por la expresión "por autorización" o su forma usual de abreviatura. Con la delegación de firma no se altera la competencia del órgano delegante, y para la validez de la misma no es necesaria su publicación. El Presidente, en cualquier momento, cuando lo considere oportuno, podrá revocar la delegación de firma.

Razones de agilidad administrativa y celeridad en la gestión, aconsejan efectuar la delegación de la firma de los Convenios, que celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en un miembro del Consejo de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en relación con los artículos 14.e), 76 y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura



DISPONGO :

Artículo único. Delegación de firma a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Delegar en el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los convenios que, en el ámbito de sus competencias, celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado.

Los Convenios que se firmen por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Mérida, a 5 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





DECRETO del Presidente 31/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas. (2015030031)

La firma de los convenios que se celebren con el Estado corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus atribuciones como supremo representante de la misma, quien podrá delegarla en otras autoridades, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Al Consejo de Gobierno corresponde la aprobación y autorización de los convenios de colaboración y protocolos generales en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.i, en relación con el 49.2 y 53, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 76 de la antes citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a los titulares de los órganos de la Administración, para que, en materias de su competencia puedan delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o estructuras administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites establecidos para la delegación de competencias. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación, constará la denominación del órgano autorizante y a continuación, la denominación del órgano en favor del cual se confiere la delegación de firma, precedido por la expresión "por autorización" o su forma usual de abreviatura. Con la delegación de firma no se altera la competencia del órgano delegante, y para la validez de la misma no es necesaria su publicación. El Presidente, en cualquier momento, cuando lo considere oportuno, podrá revocar la delegación de firma.

Razones de agilidad administrativa y celeridad en la gestión, aconsejan efectuar la delegación de la firma de los Convenios, que celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en un miembro del Consejo de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en relación con los artículos 14.e), 76 y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO :

Artículo único. Delegación de firma a la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Delegar en el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras la firma de los convenios que, en el ámbito de sus competencias, celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado.

Los Convenios que se firmen por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final única. Efectos.***

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Mérida, a 5 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





DECRETO del Presidente 32/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas. (2015030032)

La firma de los convenios que se celebren con el Estado corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus atribuciones como supremo representante de la misma, quien podrá delegarla en otras autoridades, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Al Consejo de Gobierno corresponde la aprobación y autorización de los convenios de colaboración y protocolos generales en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.i, en relación con el 49.2 y 53, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 76 de la antes citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a los titulares de los órganos de la Administración, para que, en materias de su competencia puedan delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o estructuras administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites establecidos para la delegación de competencias. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación, constará la denominación del órgano autorizante y a continuación, la denominación del órgano en favor del cual se confiere la delegación de firma, precedido por la expresión "por autorización" o su forma usual de abreviatura. Con la delegación de firma no se altera la competencia del órgano delegante, y para la validez de la misma no es necesaria su publicación. El Presidente, en cualquier momento, cuando lo considere oportuno, podrá revocar la delegación de firma.

Razones de agilidad administrativa y celeridad en la gestión, aconsejan efectuar la delegación de la firma de los Convenios, que celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en un miembro del Consejo de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en relación con los artículos 14.e), 76 y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO :

Artículo único. Delegación de firma a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Delegar en el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la firma de los convenios que, en el ámbito de sus competencias, celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado.

Los Convenios que se firmen por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final única. Efectos.***

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Mérida, a 5 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





DECRETO del Presidente 33/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Educación y Empleo la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas. (2015030033)

La firma de los convenios que se celebren con el Estado corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus atribuciones como supremo representante de la misma, quien podrá delegarla en otras autoridades, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Al Consejo de Gobierno corresponde la aprobación y autorización de los convenios de colaboración y protocolos generales en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.i, en relación con el 49.2 y 53, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 76 de la antes citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a los titulares de los órganos de la Administración, para que, en materias de su competencia puedan delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o estructuras administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites establecidos para la delegación de competencias. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación, constará la denominación del órgano autorizante y a continuación, la denominación del órgano en favor del cual se confiere la delegación de firma, precedido por la expresión "por autorización" o su forma usual de abreviatura. Con la delegación de firma no se altera la competencia del órgano delegante, y para la validez de la misma no es necesaria su publicación. El Presidente, en cualquier momento, cuando lo considere oportuno, podrá revocar la delegación de firma.

Razones de agilidad administrativa y celeridad en la gestión, aconsejan efectuar la delegación de la firma de los Convenios, que celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en un miembro del Consejo de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en relación con los artículos 14.e), 76 y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo único. Delegación de firma a la Consejería de Educación y Empleo.

Delegar en el titular de la Consejería de Educación y Empleo la firma de los convenios que, en el ámbito de sus competencias, celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado.

Los Convenios que se firmen por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final única. Efectos.***

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Mérida, a 5 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



DECRETO del Presidente 34/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas. (2015030034)

La firma de los convenios que se celebren con el Estado corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus atribuciones como supremo representante de la misma, quien podrá delegarla en otras autoridades, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura. Al Consejo de Gobierno corresponde la aprobación y autorización de los convenios de colaboración y protocolos generales en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.i, en relación con el 49.2 y 53, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 76 de la antes citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a los titulares de los órganos de la Administración, para que, en materias de su competencia puedan delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o estructuras administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites establecidos para la delegación de competencias. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación, constará la denominación del órgano autorizante y a continuación, la denominación del órgano en favor del cual se confiere la delegación de firma, precedido por la expresión "por autorización" o su forma usual de abreviatura. Con la delegación de firma no se altera la competencia del órgano delegante, y para la validez de la misma no es necesaria su publicación. El Presidente, en cualquier momento, cuando lo considere oportuno, podrá revocar la delegación de firma.

Razones de agilidad administrativa y celeridad en la gestión, aconsejan efectuar la delegación de la firma de los Convenios, que celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en un miembro del Consejo de Gobierno.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en relación con los artículos 14.e), 76 y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO :

Artículo único. Delegación de firma a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Delegar en el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la firma de los convenios que, en el ámbito de sus competencias, celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado.

Los Convenios que se firmen por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final única. Efectos.***

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Mérida, a 5 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Letrados, mediante el sistema de acceso libre. (2015062059)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura, Subgrupo A1, mediante el sistema de acceso libre, derivada de la Oferta de Empleo Público de 2015 de la Universidad.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el II Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2009; las bases generales recogidas en la Resolución de 9 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los candidatos.

- 2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Poseer el título académico de Licenciado en Derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España, de acuerdo al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (BOE núm. 283, de 22 de noviembre).
- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura.

3. Solicitudes.

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet: <http://www.unex.es/opopas>.
- 3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.



- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
 - La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 —Cáceres—, o en cualquier de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.
 - El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.4. Los derechos de examen serán de 40 euros, de acuerdo con el artículo 46 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Letrados", Banco de Santander.
- En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.
- 3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:
- En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán "Letrados".
 - En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre".
 - Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos me-



ses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

Igualmente, de conformidad con la referida Ley, y Ley 5/2005, de 27 de diciembre, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

- a) Para los desempleados. Los aspirantes que tengan esta condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se les reintegrará los derechos de exámenes ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas y soliciten la devolución de ingreso.
- b) Para los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 %, que acrediten esta situación, quedarán exentos del pago de la tasa.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas



menores cinco veces al salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes.

5. Tribunal Calificador.

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, elaborado por la Secretaría Técnica de Planificación y Calidad, Sección de Organización y Métodos, de la Universidad de Extremadura.

- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.
- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.



- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.



6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, sacados por sorteo, relacionados con el contenido íntegro del programa que figura en el Anexo IV.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos para el desarrollo de los temas.

Los aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocados oportunamente por el Tribunal para proceder a la lectura pública del ejercicio. El Tribunal podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo y no haber obtenido cero puntos en uno de los temas desarrollados.

El Tribunal lo calificará valorando preferentemente el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección de la expresión. Las calificaciones de la prueba se publicarán por el Tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

- b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con el programa que figura en el Anexo IV.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos que pueden cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ins-



tancias para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, en la Universidad de Extremadura o en otras Administraciones Públicas, desempeñando puestos para cuyo acceso se haya exigido la titulación específica de Licenciado en Derecho. La valoración de los servicios será a razón de dos puntos por año completo o parte proporcional, hasta un máximo de 25 puntos.

Asimismo se valorará la acreditación de una titulación académica superior a la exigida en este proceso selectivo. En este orden, la titulación académica de Doctor será valorado con 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de enero de 2016, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra "C" resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de la Comunidad de Extremadura, anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 28 de abril de 2015.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.



- 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
 - Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
 - Mayor grado de titulación académica.
 - El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Letrados de la Universitaria de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.
- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobado con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera.

- 9.1. Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado al menos el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
 - b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
 - c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.
- 9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

- 10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convo-



cada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo V de esta convocatoria.

- 10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 10.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

11. Normas finales.

- 11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente, citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2015.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día Mes Año		5. Provincia de examen				6. Minusvalía %	
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año		14. Sexo Varón G Mujer G		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número		20. C.Postal	
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia			23. Domicilio: Nación	

24. TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria							
Otros Títulos oficiales							

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 2015.

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II****MODELO DE CERTIFICACIÓN PERSONAL**

D.....,
(responsable del área de recursos humanos de la Administración correspondiente)

CERTIFICO

Que de los datos y documentos existentes en....., resulta que D/D^a....., funcionario/a del Cuerpo/Escala....., con Documento Nacional de Identidad número.... y Número de Registro de Personal..... tiene acreditados los siguientes méritos (referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOE):

- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A1:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A2:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C1:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C2:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo E:años,meses,días.

Grado Consolidado:

Tiempo de permanencia en los puestos de trabajo, según los niveles de complemento de destino que tuviesen asignado:

- Puestos con nivel....:años,meses,días.
- Puestos con nivel....:años,meses,días.
-

Y para que conste, al objeto de participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura convocadas mediante Resolución de fecha 1 de septiembre de 2015, firmo la presente certificación en Badajoz/Cáceres, a....de.....de

(firma y sello)



ANEXO III TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don Luciano Cordero Saavedra, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Gerente de la misma.

Vocales:

Doña Inmaculada Domínguez Fabián, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Extremadura.

Don Juan Manuel del Valle Pascual, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión, Universidad Politécnica de Madrid.

Doña Ana Isabel Caro Muñoz, funcionaria de la Escala de Técnico Superior, Especialidad Letrado, de la Universidad de Burgos.

Don Ramón José González López, funcionario de la Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura.

SUPLENTES:

Presidente: Doña Aurora Pedraja Chaparro, funcionaria de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos y Vicegerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña Ana María Rodríguez Rodríguez, funcionaria del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Don Francisco Rubio Sánchez, Catedrático de Escuelas Universitarias, Universidad de Extremadura.

Doña Lourdes Moreno Liso, Profesora Contratada Doctor, Universidad de Extremadura

Don Antonio Barrado Muñoz, Profesor Titular de Escuelas Universitarias, Universidad de Extremadura.



ANEXO IV PROGRAMA

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. La organización territorial del Estado.
2. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Creación y régimen jurídico. La autonomía universitaria.
3. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Órganos de representación y gobierno.
4. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). Centros propios, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Centros Adscritos. Los Servicios de la Universidad.
5. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III). El personal funcionario docente e investigador: régimen jurídico.
6. Estatutos de la Universidad de Extremadura (IV). El personal laboral docente e investigador: régimen jurídico.
7. Estatutos de la Universidad de Extremadura (V). El Personal funcionario de Administración y Servicios: régimen jurídico.
8. Estatutos de la Universidad de Extremadura (VI). El Personal laboral de Administración y Servicios: régimen jurídico.
9. Estatutos de la Universidad de Extremadura (VII). Docencia e Investigación. Proyección investigadora, científica y cultural. Participación en programas de la Unión Europea. Los contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y su desarrollo en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
10. Estatutos de la Universidad de Extremadura (VIII): Patrimonio de la Universidad de Extremadura.
11. Estatutos de la Universidad de Extremadura (IX): Programación y Presupuesto.
12. Estatutos de la Universidad de Extremadura (X): Contratación.
13. Estatutos de la Universidad de Extremadura (XI): Régimen de prestaciones de servicios.
14. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura. Normas generales, créditos iniciales y modificaciones de crédito, Gestión Presupuestaria.
15. El control presupuestario: Concepto y ámbito de aplicación. Control Interno. Control externo: El Tribunal de Cuentas.
16. Universidad de Extremadura. Estudiantes: acceso y admisión a enseñanzas universitarias de Grado, permanencia. Convalidaciones de estudios y homologación de títulos extranjeros.
17. Becas y Ayudas al Estudio universitario. Precios públicos por la prestación del servicio público de la Educación Superior.
18. Regulación de los estudios universitarios (Grado, Máster universitario y Doctorado. Regulación de los cursos de formación permanente en la Universidad de Extremadura.
19. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía de las fuentes. La Ley: Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de ley.
20. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.



21. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo: sujeto, causa, fin y norma. Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo.
22. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez: conversión, convalidación e invalidez ulterior. La revisión de oficio.
23. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La abstención y la recusación. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. El tiempo en el procedimiento administrativo: términos y plazos.
24. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales. Recurso potestativo de reposición y recurso de alzada. Recurso extraordinario de revisión.
25. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.
26. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: consideraciones generales, presupuestos, requisitos temporales. Procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
27. Los contratos del Sector Público. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
28. El Estatuto Básico del Empleado Público (I). Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
29. El Estatuto Básico del Empleado Público (II). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
30. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
31. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo.
32. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.
33. La gestión pública. Nuevas formas de gestión de los servicios públicos. La dirección por objetivos. Programación de proyectos. Calidad del servicio público.
34. La dirección de las organizaciones. Funciones directivas. Origen y naturaleza de la autoridad. El liderazgo. Jerarquía y autoridad. Responsabilidad y autoridad. Jerarquía lineal y jerarquía funcional. Delegación de la autoridad. El proceso de adopción de decisiones.
35. Planificación y programación de la actividad de la organización. Definición de objetivos, evaluación y asignación de recursos. Instrumentos estadísticos, informáticos y de reproducción en la actividad de las organizaciones actuales. Instrumentos de análisis y mejora de la organización.
- B) Parte Específica.
36. El derecho a la tutela judicial efectiva. Examen del artículo 24 de la Constitución y su desarrollo por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
37. Las normas jurídicas: naturaleza, caracteres, estructura y clasificación. La interpretación y la integración de las normas. La eficacia y efectos de las normas jurídicas.
38. La persona jurídica: concepto y clases. Asociaciones y fundaciones: régimen jurídico.



39. Las propiedades administrativas en general: clases. Los bienes patrimoniales de la Administración. El dominio público: concepto, naturaleza jurídica y elementos.
40. El régimen jurídico del dominio público. La imprescriptibilidad. Deslinde administrativo. Recuperación. La utilización del dominio público: usos comunes, general y especial; uso privativo. Autorizaciones y concesiones demaniales.
41. La expropiación forzosa. Legislación vigente. Sujeto y objeto de la expropiación. Procedimiento. La reversión de bienes expropiados.
42. La Ley Orgánica del Poder Judicial. Extensión y límites de la jurisdicción. Planta y organización territorial judicial. Conflictos y cuestiones de competencia.
43. El proceso civil. La Ley de Enjuiciamiento Civil. El juicio ordinario: caracteres y procedimiento. El juicio verbal: caracteres y procedimiento. El procedimiento de declaración de concurso y la jurisdicción del juez del concurso: tramitación de las fases de convenio y liquidación.
44. El proceso penal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Modos de iniciación del proceso penal: denuncia, querrela e iniciación de oficio. El sumario. Procedimiento abreviado para determinados delitos: Juicio de faltas.
45. El proceso contencioso-administrativo (I). Procedimiento en primera o única instancia: Diligencias preliminares. Interposición del recurso y reclamación del expediente.
46. El proceso contencioso-administrativo (II). Emplazamiento de los demandados y admisión del recurso. Demanda y contestación. Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones. Sentencia. Otros modos de terminación del procedimiento.
47. El proceso contencioso-administrativo (III). Procedimiento abreviado.
48. El proceso contencioso-administrativo (IV). Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de sentencias.
49. El proceso contencioso-administrativo (V). Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. La cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos.
50. El proceso laboral (I). Actos preparatorios y medidas precautorias.
51. El proceso laboral (II). El proceso ordinario de trabajo: su tramitación.
52. El proceso laboral (III). Procesos especiales: examen especial de los procesos de despidos y otras formas de extinción del contrato de trabajo; impugnación de sanciones; cuestiones electorales; procedimiento de oficio; conflictos colectivos; impugnación de convenios colectivos.
53. El proceso laboral (IV). Recursos: suplicación, casación. Recursos especiales. Ejecución de sentencias.
54. Los contratos del Sector Público (I). Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.
55. Los contratos del Sector Público (II). Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: Normas generales y normas especiales para la preparación de determinados contratos. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: Normas generales y Normas especiales.
56. El Tribunal Constitucional (I): naturaleza, organización y atribuciones.
57. El Tribunal Constitucional (II): Los procesos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo constitucional. Efectos de las sentencias.
58. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Tribunal de Primera Instancia. Organización, competencias y procedimientos.



59. El régimen general de concesión de las subvenciones: normativa reguladora, disposiciones básicas.
60. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Los sujetos del contrato. Nacimiento. Formas y efectos.
61. Modificación del contrato de trabajo.
62. La suspensión del contrato de trabajo.
63. La extinción del contrato de trabajo. Examen de las causas de extinción.
64. Modificaciones sustanciales del contrato de trabajo: significado. Supuestos. Clases. Requisitos. Efectos.
65. Movilidad funcional de los trabajadores: concepto. Límites. Requisitos. Efectos.
66. La movilidad geográfica: concepto. Traslados. Desplazamientos. Otros supuestos.
67. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública.
68. Los Convenios Colectivos de trabajo (I): concepto y naturaleza. Unidades de negociación, legitimación y ámbitos de los convenios colectivos. Procedimiento negocial, eficacia normativa e impugnación.
69. Los Convenios Colectivos de trabajo (II): contenido normativo y obligacional. Convenios colectivos extraestatutarios e impropios. La aplicación e interpretación de las normas laborales.
70. El sistema español de la Seguridad Social: concepto y caracteres generales. Normas generales del sistema de la Seguridad Social. Normas preliminares. Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Afiliación, cotización y recaudación.
71. La Seguridad Social: régimen general. Incapacidad temporal. Maternidad. Riesgo durante el embarazo. Jubilación. Muerte y supervivencia.
72. Los principios constitucionales en materia tributaria. Los tributos: concepto, naturaleza y clases.
73. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I): naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Trabajo personal. Rendimientos de capital inmobiliario. Rendimientos de capital mobiliario. Actividades Económicas. Ganancias y pérdidas patrimoniales.
74. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II): proceso de liquidación; determinación de bases. Integración y compensación. Cuota íntegra estatal y autonómica. Cuotas líquidas. Cuota diferencial. Gestión del Impuesto.
75. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Operaciones interiores: operaciones sujetas; operaciones no sujetas. Entrega de bienes. Prestación de servicios.
76. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Deducciones. Ejercicio del derecho a deducir. Regla de prorata. Régimen de deducciones en sectores diferenciados de la actividad. Regularización de las deducciones iniciales. Devoluciones. Obligaciones formales. Gestión del Impuesto.
77. La revisión de actos tributarios en vía administrativa. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.
78. La donación: concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones.
79. La potestad sancionadora de la Administración. Principios generales. Procedimiento.
80. El Reglamento de organización y funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Universidad de Extremadura.



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN

D.....,
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En de de
(firma)

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de pruebas selectivas para promoción interna del personal laboral de Administración y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición. (2015062060)

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.6 del II Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE, de 17 de enero de 2014), y para propiciar la promoción interna del referido colectivo, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE, de 23 de mayo), y aplicando las bases generales aplicables a estos procesos que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 13 de mayo de 2014 (publicadas en el DOE, de 2 de junio de 2014), ha resuelto convocar concurso-oposición con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir las plazas de personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso oposición.
- 1.2. El proceso selectivo se regirá, con carácter general, por la legislación reguladora de la autonomía universitaria y otras disposiciones que la complementan, así como por los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo); además, por la legislación estatal básica y por la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de función pública, y por lo dispuesto en el II Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 14 de enero de 2014, de la Dirección General de Trabajo (DOE, de 17 de enero de 2014).
- 1.3. En el caso de obtenerse por promoción interna una plaza en una nueva categoría, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegir la categoría en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

Segunda. Plazas.

Las plazas objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

Una plaza de Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), Subgrupo C1, en la localidad de Cáceres.

Dos plazas de Técnico Especialista (Laboratorio), Subgrupo C1, una para la localidad de Badajoz y otra para la localidad de Cáceres. Una de ellas adscrita a los campos de conocimiento biomédico y científico, y la otra al campo científico.



Dos plazas de Oficial de Servicios (Mantenimiento Básico), Subgrupo C2, tipo 1, una para la localidad de Cáceres y otra para la localidad de Plasencia.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal fijo de plantilla, acogido al II Convenio Colectivo para personal laboral de administración y servicios. Con la salvedad establecida para los excedentes por cuidados familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.
- b) Estar en posesión del título académico exigido para ingreso en el correspondiente Subgrupo.

Subgrupo C1: Título de Bachiller, de Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

La carencia de la titulación referida podrá ser suplida por una antigüedad de diez años en categorías inferiores, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación convocado por la Universidad de Extremadura a efectos de promoción interna.

Subgrupo C2: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.

3.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz— y Plaza de los Caldereros 2, 10003 —Cáceres—) y en el Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo IV en la presente convocatoria. Este modelo también estará disponible en la página web de la Universidad de Extremadura.

4.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en cada convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos, donde se detalle expresamente la antigüedad y destino referente a los servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.



- 4.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
- Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.
 - La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz— y Plaza de los Caldereros número 2, 10003 —Cáceres—, o en cualquiera de los Centros de la Universidad de Extremadura); también se podrá presentar en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.
 - El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:
- En el recuadro de la solicitud destinado a Grupo o Subgrupo Profesional o Categoría los solicitantes indicarán la referida a la convocatoria de que se trate.
 - En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán “promoción interna”.
 - Los aspirantes que tengan reconocida algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el tipo de discapacidad por la que están afectados. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 4.3 c) de las presentes bases generales, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - En el recuadro destino a “Datos a consignar según la convocatoria”, los aspirantes indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia y Jarandilla de la Vera (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas.
- 4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

**Quinta. Admisión de aspirantes.**

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses, por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- 5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 5.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Contra la citada resolución, podrá interponerse la reclamación previa a que alude el artículo 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Órgano de selección.

- 6.1. El órgano de selección del presente proceso selectivo es el que figura como Anexo III a la presente convocatoria.
- 6.2. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Convenio Colectivo y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se actuará conforme al Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, elaborado por la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad de la Universidad de Extremadura.

- 6.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocato-



ria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el órgano de selección incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 6.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del órgano de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3.
- 6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el órgano de selección de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El órgano de selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el órgano de selección, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 6.7. Dentro de la fase de oposición, el órgano de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como se deba actuar en los casos no previstos.
- 6.8. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, se podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del órgano de selección.

- 6.9. El órgano de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 4.4 c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 6.10. El Presidente del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.



- 6.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, todos los órganos de selección tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 2, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). En esta sede, al menos, una persona, miembro o no del órgano de selección, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 6.12. El órgano de selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 6.13. En ningún caso el órgano de selección podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, el órgano que convoca podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación como personal laboral fijo.

- 6.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del órgano de selección que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

Séptima. Sistema selectivo.

- 7.1. El procedimiento de selección para las plazas convocadas será el de concurso-oposición.

- 7.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición, cuya valoración supondrá un 70 % del total de la puntuación del proceso selectivo, se compondrá como se indica a continuación:

- 7.1.1.1. Para el acceso a plazas del Subgrupo C1, la fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de dos partes, que se indican a continuación, siendo ambas obligatorias y pudiendo realizarse conjuntamente.

Primera parte (teórica):

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes marcarán las respuestas en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de 90 minutos. Se calificará de cero a treinta y cinco puntos.



Segunda parte (práctica):

Para las plazas del Subgrupo C1, consistirá en resolver dos supuestos prácticos o pruebas prácticas, acordes a la especialidad correspondiente, de entre cuatro que proponga el órgano de selección, el cuál determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos ni superior a 150 minutos.

Para las plazas comprendidas en el Subgrupo C2, consistirá en pruebas prácticas acordes a la especialidad que representan. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el órgano de selección, siendo como máximo de 150 minutos.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos.

Para superar el proceso selectivo, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta y cinco puntos y no haber sido calificado con una nota inferior a 14 puntos en cualquiera de las partes.

7.1.1.2. Fase de concurso: baremo de méritos.

La fase de concurso se valorará conforme al baremo que se reseña en el Anexo I, con el detalle de la puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, que comprenderá un 30 % del total de la puntuación del proceso selectivo.

Octava. Programas.

- 8.1. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, para cada plaza, será el que figura como Anexo II de la presente convocatoria.
- 8.2. En todo caso, el órgano de selección exigirá la normativa vigente el día de publicación de la convocatoria.

Novena. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

- 9.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del día uno de octubre de 2015, determinándose en la resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 9.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del órgano de selección en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 9.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio para el año 2015 en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por el número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, éstos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.



- 9.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad.
- 9.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano de selección.
- 9.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el órgano de selección tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 9.7. Corresponderá al órgano de selección la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 9.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el órgano de selección.

Décima. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.

- 10.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el órgano de selección hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del órgano de selección y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el órgano de selección.
- 10.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el órgano de selección en un plazo de cinco días hábiles.
- 10.3. Finalizadas ambas fases, el órgano de selección hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso, respectivamente, y si éste persistiera, se tendrán en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
 - Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.



- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 9.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del órgano de selección, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 10.4. El órgano de selección elevará, finalmente al Rectorado, la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 10.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso ante el Rector de la Universidad.

- 10.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, atendándose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo, se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso, deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Decimoprimer. Lista de espera.

- 11.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por los aspirantes conforme a lo establecido en la base 4.5 d).

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:



- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en la convocatoria de que se trate.

11.2. Una vez constituida la lista de espera respectiva, que será pública, así como sus actualizaciones pertinentes, los contratos se realizarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, de acuerdo con las previsiones contenidas en el Convenio Colectivo y los criterios adoptados por la Gerencia y el Comité de Empresa.

Decimosegunda. Presentación de documentos y contratación de personal laboral fijo.

- 12.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la plaza correspondiente, a excepción, en su caso, de aquéllos que obren ya en poder de la citada área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento o contratación como empleado público de la misma. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo, deberá entregarse, debidamente cumplimentada, la declaración que figurará como Anexo en las respectivas convocatorias.
- 12.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera no podrán ser contratados como empleados públicos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 12.3. La contratación de los aspirantes seleccionados se producirá conforme se acrediten los requisitos exigidos.

Decimotercera. Aplicación.

- 13.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de la respectiva convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 13.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura, a los órganos de selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2015.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



ANEXO I
BAREMO DE VALORACIÓN MÉRITOS
FASE DE CONCURSO - PROMOCIÓN INTERNA

1.- TÍTULOS ACADÉMICOS (2 puntos máximo)													
Otras titulaciones oficiales académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa.	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Doctor:</td> <td style="text-align: right;">2,00 puntos</td> </tr> <tr> <td>Máster:</td> <td style="text-align: right;">1,75 puntos</td> </tr> <tr> <td>Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente:</td> <td style="text-align: right;">1,50 puntos</td> </tr> <tr> <td>Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente:</td> <td style="text-align: right;">1,00 punto</td> </tr> <tr> <td>Bachiller Superior o titulación equivalente:</td> <td style="text-align: right;">0,50 puntos</td> </tr> <tr> <td>Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP1:</td> <td style="text-align: right;">0,25 puntos</td> </tr> </table>	Doctor:	2,00 puntos	Máster:	1,75 puntos	Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente:	1,50 puntos	Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente:	1,00 punto	Bachiller Superior o titulación equivalente:	0,50 puntos	Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP1:	0,25 puntos
Doctor:	2,00 puntos												
Máster:	1,75 puntos												
Grado, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente:	1,50 puntos												
Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente:	1,00 punto												
Bachiller Superior o titulación equivalente:	0,50 puntos												
Graduado Escolar, Graduado en ESO, FP1:	0,25 puntos												
<i>(Se valorará exclusivamente la titulación más alta).</i>													

2.- MÉRITOS PROFESIONALES (16 puntos máximo)	
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura.	0'15 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública.	0'10 puntos por mes o fracción superior a quince días.
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en grupo o subgrupo inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	0'08 puntos por mes o fracción superior a quince días.

3.- ANTIGÜEDAD (3 puntos máximo)	
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura.	0'06 puntos por mes o fracción
Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.	0'03 puntos por mes o fracción

4.- FORMACIÓN (8 puntos máximo)	
4.1.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CENTROS EQUIVALENTES, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTÍNUA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'015 puntos valor hora en cada curso
4.2.- TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN COLABORACIÓN CON UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO	
Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido.	0'005 puntos valor hora en cada curso

5.- OTROS MÉRITOS (1 punto máximo)	
Idiomas: Curso académico completo de un idioma expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la Universidad de Extremadura.	0'20 puntos por mes o fracción
Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a plazas de idéntico grupo, categoría y especialidad de la Universidad de Extremadura.	1 punto

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.



ANEXO II

PROGRAMA PARA LA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA (COORDINADOR DE SERVICIOS)

1. Estructura de Gobierno de la Universidad de Extremadura. Estructura de Centros y Departamentos Universitarios. Estructura administrativa y funcional.
2. La comunicación y el lenguaje. Tipos de comunicación oral, telefónica y escrita. La comunicación no verbal.
3. Técnicas de comunicación eficaz. Atención al público: acogida e información al ciudadano.
4. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
5. Deberes de los empleados públicos: código de conducta, principios éticos y de conducta.
6. Clases de envíos postales, características. Categorías y modalidades de la correspondencia postal.
7. Sistemas de franqueo. Franquicia Postal. Correspondencia insuficientemente franqueada.
8. Correspondencia ordinaria y certificada. Reembolsos. Notificaciones. Acuses de recibo.
9. Límites de peso y dimensiones en los envíos postales. Categorías y modalidades. Objetos prohibidos.
10. Ajuste, operación y manejo básico de equipos audiovisuales: retroproyectores, cañones para presentaciones, proyectores de diapositivas, proyectores, megafonía, sistemas de video y televisión.
11. Nociones básicas de mantenimiento de edificios e instalaciones: mantenimiento de instalaciones eléctricas, instalaciones de agua, gas, calefacción y aire acondicionado.
12. Distribución y almacenaje de material y equipamiento: organización y conservación de material y equipamiento.
13. Trabajo en equipo.
14. La atención telefónica: protocolo de actuación, actitud al teléfono, uso de los servicios telefónicos.
15. La atención al ciudadano con discapacidad.
16. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
17. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
18. Prevención de incendios. Instalaciones de protección contra incendios y planes de emergencia y evacuación.
19. Evacuación de edificios. Socorrismo y primeros auxilios.
20. Señalización de seguridad: Colores de seguridad. Señales de prohibición. Señales de obligación. Señales de advertencia. Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios. Señales de información.

PROGRAMA PARA LAS PLAZAS DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

1. Técnicas y procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización de material de laboratorio. Productos y equipos utilizados.
2. Conocimientos del instrumental básico de vidrio, de disección y de los equipos utilizados en un laboratorio (I): autoclaves, cámaras de seguridad biológicas, centrifugas, balanzas, estufas de incubación, esterilizadores, fluorímetros.
3. Conocimientos del instrumental básico de vidrio, de disección y de los equipos utilizados en un laboratorio (II): microscopios, espectrofotómetro, cromatógrafo de alta presión, cromatógrafo de masas, purificadores de agua, PH-metros, aparato de punto de fusión, material para destilación y secado de disolventes.
4. Conocimiento de los siguientes términos (I): densidad, acidez, basicidad, pH, conductividad del agua, filtración, evaporación, secado, condensación, destilación, centrifugación, decantación, esterilización y desinfección.
5. Conocimiento de los siguientes términos (II): disolución, emulsión, suspensión, unidades para expresar la concentración, temperatura, peso.
6. Tinciones: Gram, esporas, cápsula, ácido-resistente.
7. Elaboración de medios de cultivo.
8. Técnicas espectroscópicas: caracterización de los compuestos obtenidos en el laboratorio (realización de espectros de IR, puntos de fusión, masas, preparación de muestras para RMN).
9. Nombres, símbolos y fórmulas de los elementos más utilizados en un laboratorio: reactivos, colorantes, medios de cultivos, desinfectantes...



10. Sistemas de clasificación, ordenación y almacenamiento de reactivos, colorantes, desinfectantes, medios de cultivo y muestras de laboratorio.
11. Toma y preparación de muestras.
12. Microorganismos. Bacterias, Hongos, Virus, Parásitos.
13. Bacteriología básica. Forma, tamaño y agrupaciones.
14. Normas y buenas prácticas de laboratorio. Normas básicas de manipulación de materias y materiales en el laboratorio. Procedimientos normalizados.
15. Operaciones básicas en el laboratorio. Medidas de masa, volumen, densidad, temperatura y presión. Manipulación de sustancias. Separaciones mecánicas y difusionales.
16. Gestión de residuos en el laboratorio.
17. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Derechos y obligaciones.
18. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
19. Prevención de Riesgos Laborales, seguridad y salud en laboratorios biosanitarios.
20. Normas de seguridad e higiene en el laboratorio. Sustancias químicas y cultivos y biológicas peligrosas. Clasificaciones, pictogramas e indicaciones de peligro.

**PROGRAMA PARA LA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS (TAREAS DE MANTENIMIENTO BÁSICO:
ELECTRICIDAD, FONTANERÍA, CARPINTERÍA DE MADERA Y METÁLICA)**

1. Uso básico de aparatos de medida. Voltímetros. Amperímetros. Ohmetros. Polímetros.
2. Acometidas subterráneas. Forma de realizar una acometida. Elementos auxiliares. Conductores utilizados en las acometidas y líneas.
3. Protecciones eléctricas: Tomas de tierra, fusibles, diferenciales y magneto térmicos.
4. Técnicas de iluminación. Luz: naturaleza y unidades. Tipos de fuentes luminosas (Incandescentes y fluorescentes). Propiedades y principios de cada uno. Circuitos y accesorios de cada tipo de foco luminoso.
5. Conocimientos básicos de grifería. Tipos de grifería y accesorios para su colocación. Llaves de paso: tipos. Reparaciones: materiales que se emplean para cañerías; precauciones.
6. Conocimientos básicos de carpintería de madera. Elementos de carpintería. Cerrajería. Persianas. Elementos principales. Montaje de cerraduras y reparaciones en general.
7. Conocimientos básicos de carpintería metálica. Elementos de carpintería. Cerrajería. Elementos principales. Reparaciones en general.
8. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): derecho y obligaciones.
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II): Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
10. Prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en labores de relativas al trabajo de mantenimiento.

ANEXO III

ÓRGANOS DE SELECCIÓN

PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA (COORDINADOR DE SERVICIOS)

Titulares:

Presidente: Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Rubén Jesús Flores Polán, Técnico Especialista –Coordinador de Servicios- de la Universidad de Extremadura.

Doña Ana María Bermejo Ollero, Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura.

Doña Avelina Rubio Garlito, Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura.

Don Eduardo Vaz Leal, Técnico Especialista –Coordinador de Servicios- de la Universidad de Extremadura.

Secretaria: Doña Francisca Fajardo Moreira, Jefa de Sección del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Javier Blanco Nevado, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio de la Universidad de Extremadura.



Vocales:

Don Antonio Fernández Márquez, Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura.
Doña Paloma Plata Pulido, Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura.
Don Miguel Ángel Mateos Corrales, Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura.
Don Juan Jiménez Parra, Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura.

Secretaria: Doña Antonia Zancada Gutiérrez, Jefa de Negociado del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO

Titulares:

Presidente: Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Germán Larriba Calle, Catedrático de Universidad.
Doña Ana María Gómez Neo, Profesora Contratado Doctor.
Don José Javier Delgado Muriel, Técnico Especialista de Laboratorios de la Universidad de Extremadura.
Doña Gloria Rodríguez Gallardo, Técnico Especialista de Laboratorios de la Universidad de Extremadura.
Secretario: Don Angel Bueno Chimenea, Jefe de Sección del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Suplentes:

Presidenta: Doña Francisca Fajardo Moreira, Jefa de Sección del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña María del Rosario Cueva Noval, Profesora Titular de Universidad.
Doña María Guadalupe Silvero Enríquez, Profesora Contratado Doctor.
Doña María Pura Delgado Luceño, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios de la Universidad de Extremadura.
Don Juan Carlos Casillas Fernández, Técnico Especialista de Laboratorios de la Universidad de Extremadura.
Secretaria: Doña María Jesús Garay Cano, Jefa de Negociado del Área de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS (TAREAS DE MANTENIMIENTO BÁSICO: ELECTRICIDAD, FONTANERÍA, CARPINTERÍA DE MADERA Y METÁLICA)

Titulares:

Presidente: Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Luis Javier Cerro Casco, funcionario de la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad de Arquitectura Técnica.
Don Juan Luis Pantoja Pertegal, funcionario de la Escala de Gestión, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial.
Doña María Leonor Holgado Luján, funcionaria de la Escala de Auxiliares de Servicios.
Don Felipe Holgado Nevado, Técnico Especialista de Mantenimiento de la Universidad de Extremadura.

Secretaria: Doña Aurora Roderó Rodríguez, funcionaria de la Escala Administrativa, adscrita al Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Suplentes:

Presidente: Don Ángel Bueno Chimenea, Jefe de Sección del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don José Vicente Martínez Tomé, Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Electricidad).
Don José Luis Jiménez Álvarez, Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Fontanería).
Don Juan Francisco Muncio Merino, funcionario de la Escala de Auxiliares de Servicios.
Don Julio Lozano Oncins, funcionario de la Escala de Auxiliares de Servicios.

Secretaria: Eloina Espinosa Álvarez, funcionaria de la Escala Administrativa, adscrita al Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.



ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso		
4. Fecha D.O.E. Día Mes Año		5. Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		6. Grado de discapacidad % <input type="text"/>		7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo							

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre		
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año			14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono fijo			18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico			
20 Domicilio						21. C.Postal		
22. Municipio		23. Provincia			24. País			

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura



ANEXO V

DECLARACIÓN

D./D^a, con domicilio en, y con Documento Nacional de Identidad número, y nacionalidad declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser contratado como personal laboral de la Universidad de Extremadura

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En, a ... de de 2015

(firma)

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo vacantes en el Organismo. (2015062061)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 30 de marzo de 1996) y en el artículo 38 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 186, de 25 de septiembre de 2009), esta Gerencia, en uso de la delegación de las competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 20 de enero de 2011 (DOE de 26 de enero), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los puestos de trabajo podrán ser solicitados por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda. Los interesados dirigirán sus solicitudes, ajustándose al modelo que figura como Anexo II, al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura" y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Extremadura (palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10003 Cáceres y avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz) o en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. A las citadas solicitudes deberán acompañar el currículum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

Cuarta. Para la resolución del proceso podrá disponerse la celebración de entrevista a todos los aspirantes que concurran, a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

Quinta. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, pudiendo declararse desierto el puesto convocado.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2015.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**ANEXO I**

- 1) Código RPT: PFR0884. Denominación del puesto: Director/a del Servicio de Informática. Nivel: 28. Subgrupos: A1. Complemento específico general: EG02. Localidad: Cáceres/Badajoz. Administración: AG08 *. Observación: Jornada Partida.
- 2) Código RPT: PFR0069. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrector de Estudiantes y Empleo. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz. Administración: AG05 o AG06*. Observación: Jornada Partida.
- 3) Código RPT: PFR0070. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrector de Infraestructuras y Servicios Universitarios. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Badajoz. Administración: AG05 o AG06*. Observación: Jornada Partida.
- 4) Código RPT: PFR0889. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrector de Calidad. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG14. Localidad: Cáceres. Administración: AG05 o AG06*. Observación: Jornada Partida.

*AG05 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas)

AG06 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas).

AG08 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).

De acuerdo con las previsiones de los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades y la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 14 de marzo de 2011), la participación de empleados de otras Universidades o Administraciones Públicas estará supeditada a la existencia de convenio de reciprocidad con la Universidad de Extremadura.



**ANEXO II
SOLICITUD**

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:		Número de Registro Personal:	
Domicilio (Calle y Número):		Provincia:	Localidad:		Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Universidad:		Dependencia:		Localidad:	
Denominación del puesto de trabajo			Nivel C. Destino	Grado Consolidado	Fecha de posesión

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha (DOE núm. de) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN

En , a de de

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 6 de abril de 2015, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Administradores de centros universitarios). (2015062062)

Mediante resolución de 6 de abril de 2015 (DOE núm. 72, de 16 de abril), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Administradores de centros universitarios).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo convocado, conforme se determina en Anexo a esta Resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 1 de septiembre de 2015.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANEXO**

1. Puesto de trabajo: Administrador/a Facultad de Educación (Badajoz), clave PFG0243.
Apellidos y nombre del adjudicatario: Amo Cacho, Rosa María.
Puesto de trabajo de origen: Jefe/a Negociado Gestión Económica —Servicios Centrales—.
Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.
Localidad: Badajoz.
Grupo: A2.
Nivel de complemento de destino: 21.
Grado consolidado: 21.
Situación administrativa: Servicio activo.

2. Puesto de trabajo: Administrador/a Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional (Cáceres), clave PFL0295.
Apellidos y nombre del adjudicatario: Corbacho Bustamante, Carmen.
Puesto de trabajo de origen: Administrador/a Centro Universitario de Plasencia.
Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.
Localidad: Plasencia.
Grupo: C1.
Nivel de complemento de destino: 24.
Grado consolidado: 24.
Situación administrativa: servicio activo.

3. Puesto de trabajo: Administrador/a Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación (Badajoz), clave PFN0238.
Apellidos y nombre del adjudicatario: Salas Olgado, María Jesús.
Puesto de trabajo de origen: Jefe/a Negociado Asuntos Generales de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.
Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.
Localidad: Badajoz.
Grupo: C1.
Nivel de complemento de destino: 21.
Grado consolidado: 21.
Situación administrativa: Servicio activo.

4. Puesto de trabajo: Administrador/a Facultad de Estudios Empresariales y Turismo (Cáceres), clave PFS0302.
Apellidos y nombre del adjudicatario: Rivero Campa, María Alicia Isabel.



Puesto de trabajo de origen: Jefe/a Negociado Asuntos Generales de la Facultad de Estudios Empresariales y Turismo.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Grado consolidado: 21.

Situación administrativa: Servicio activo.

5. Puesto de trabajo: Administrador/a Facultad de Formación del Profesorado (Cáceres), clave PFT0287.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Hinojal Gijón, Rosa María.

Puesto de trabajo de origen: Secretario/a Decano de la Facultad de Formación del Profesorado.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 19.

Grado consolidado: 19.

Situación administrativa: Servicio activo.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de La Cumbre por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015062021)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de La Cumbre por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE CUMBRE, LA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Dña. María del Carmen Castro Redondo, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Cumbre, La, con CIF: P1007000A, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Pleno

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Cumbre, La.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Cumbre, La, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX



no dispone en la localidad de Cumbre, La, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de



la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

El/la Presidente/a del
Ayuntamiento de Cumbre, La

M.^a José Ordóñez Carbajal

Dña. María del Carmen Castro Redondo

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015062022)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Luis Amado Galán Hernández, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, con CIF: P1012100B, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Resolución de Alcaldía

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Mata de Alcántara.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Mata de Alcántara, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX



no dispone en la localidad de Mata de Alcántara, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de



la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

El/la Presidente/a del
Ayuntamiento de Mata de Alcántara

M.^a José Ordóñez Carbajal

Luis Amado Galán Hernández





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones acogidas al Decreto 213/2012, de 19 de octubre. (2015062045)

La Junta de Extremadura, tras el acuerdo firmado el pasado octubre de 2011 con los diversos agentes sociales representativos, contempla como objetivos fundamentales en el Plan de Acción Integral "Empleo, Emprendedores y Empresas" (Plan 3E), en el ámbito de la Innovación y Modernización Tecnológica, la atracción a Extremadura de grandes empresas, áreas de empresas y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, la creación de empresas de base científica, tecnológica e innovadora, el desarrollo de nuevos proyectos de innovación de productos y procesos en las empresas regionales existentes.

Mediante Decreto 213/2012, de 19 de octubre (DOE núm. 207, de 25 de octubre) se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de estas ayudas. Dicho decreto se ha modificado mediante Decreto 245/2013, de 30 de diciembre (DOE núm. 5, de 9 de enero de 2014).

Por Orden de 30 de diciembre de 2013 se aprueba la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014 (DOE núm. 25, de 6 de febrero de 2014), siendo las líneas de ayudas convocadas "Ayudas para la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental en las empresas extremeñas" y "Ayudas para la realización de proyectos de innovación tecnológica".

Posteriormente, por Orden de 15 de abril de 2014 (DOE núm. 92, de 15 de mayo) se aprueba la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, siendo la línea de ayudas convocadas "Ayudas a la participación en convocatorias nacionales y/o comunitarias, en materia de Investigación Industrial, Desarrollo Experimental e Innovación".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del citado decreto, el procedimiento de concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concesión directa mediante la realización de convocatoria abierta, finalizando el plazo para la admisión de solicitudes el 11 de octubre de 2013.

Una vez tramitadas las solicitudes y notificadas las resoluciones de concesión de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado decreto, así como, atendiendo a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 16.2 del mencionado Decreto 213/2012,





de 19 de octubre, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en las citadas resoluciones y que figuran en el Anexo, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad de la subvención.

En su virtud y para general conocimiento de todos los ciudadanos,

RESUELVO :

Primero. Publicidad.

Dar publicidad a las siguientes subvenciones concedidas para la anualidad 2014, convocadas mediante Orden de 30 de diciembre de 2013 y Orden de 15 de abril de 2014, y gestionadas por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, respecto a los expedientes evaluados por la 5.^a, 6.^a y 7.^a Comisión de Valoración, celebradas los días 2 de diciembre de 2014, 12 de febrero de 2015 y 19 de marzo de 2015 respectivamente, manifestando la relación de los beneficiarios, cantidad concedida y objeto del proyecto, que se detallan en el Anexo, respecto a las convocatorias de 30 de diciembre de 2013 y 15 de abril de 2014.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas concedidas se destinan, al fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en Extremadura, y concretamente están referidas a las líneas de ayudas "Ayudas a la participación en convocatorias nacionales y/o comunitarias, en materia de Investigación Industrial, Desarrollo Experimental e Innovación", "Ayudas para la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental en las empresas extremeñas" y "Ayudas para la realización de proyectos de innovación tecnológica".

Tercero. Programa.

Las ayudas concedidas se encuadran dentro del Programa Operativo FEDER Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento (I+D+i, Sociedad de la información y TIC)", Tema prioritario 04 "Ayudas para I+DT en particular para la PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)".

Cuarto. Crédito presupuestario.

La convocatoria de estas ayudas se financia a través de la siguiente partida presupuestaria:

- Proyecto de gasto: 2009.19.04.0044 " Programa de fomento de la I+D+i empresarial".
- Aplicación presupuestaria: 14.02.331B.770.00.

Quinto. Grado de Cofinanciación.

Estas ayudas están cofinanciadas al 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 20 % por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto. Publicación.**

Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, a quien se le concede la subvención con su nombre o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación fiscal, subvención concedida, que en el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, se indicará el importe de subvención concedida a cada comunero o socio, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios y que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención.

Mérida, a 2 de septiembre de 2015.

El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación,
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ

ANEXO

Relación de entidades beneficiarias y cuantía de las subvenciones concedidas con cargo a la Aplicación presupuestaria 14.02.331B.770.00, Proyecto de gasto 2009.19.04.0044 "Programa de Fomento de la I+D+i empresarial". Ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

5.ª COMISIÓN

EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF	TOTAL INERSIÓN SUBVENCIÓN	TOTAL INVERSIÓN JUSTIFICAR	SUBVENCIÓN TOTAL A OTORGAR	TOTAL PUNTOS	%	VIGENCIA	TÍTULO DEL PROYECTO
EE-14-0076-3	AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L.	B10406601	7.800,00	7.800,00	3.120,00	80	40	30/04/2015	Preparación Proyecto Life 2014-2020

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos **FEDER**:
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje 1: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
Tema Prioritario: 04: "Ayudas para I+DT en particular para las PYME"
Tasa de cofinanciación: 80%



6.ª COMISIÓN

EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓN	TOTAL INVERSIÓN JUSTIFICAR	SUBVENCIÓN TOTAL A OTORGAR	TOTAL PUNTOS	%	VIGENCIA	TÍTULO DEL PROYECTO
EE-14-0001-5	FRAGRANTIA, S.L.	B06646947	24.450,00	24.450,00	7.335,00	40	30	31/08/2015	IMPLANTACION DE ERP GEDILEC.
EE-14-0011-5	PERSEIDA BELLEZA, S.A.	A06204481	130.000,00	130.000,00	39.000,00	40	30	31/08/2015	Sistema de tratamiento del efluente industrial.
EE-14-0017-5	HISPANO LUSA DE BIOMASAS, S.L.	B06526131	190.000,00	190.000,00	66.500,00	50	35	31/08/2015	Adquisición de maquinaria prensadora y envolvedora LT Máster de alta presión.
EE-14-0021-5	TANY NATURE, S.A.	A06366637	88.820,33	88.820,33	29.310,71	55	33	31/08/2015	Mejora continua de envasado de fruta de hueso.
EE-14-0023-5	ARROCERIAS DORADO, S.A.	A06108203	220.000,00	220.000,00	77.000,00	50	35	31/08/2015	Adquisición de pulidora y clasificadora óptica
EE-14-0029-5	INTECO EXTREMADURA, S.L.	B10382638	450.656,80	450.656,80	157.729,88	50	35	31/08/2015	Proyecto de innovación tecnológica, en el proceso de gofrado de los envases de aluminio para látecos y confituras.
EE-14-0031-5	CAVER EXPLOTACIONES Y SERVICIOS, S.L.	B06512461	71.252,29	71.252,29	24.938,30	50	35	31/08/2015	Diseño y desarrollo para alargar la vida útil de fruta fresca.
EE-14-0032-5	ENVIROCONTROL SOLAR, S.L.	B06571962	628.237,00	628.237,00	219.882,95	55	35	31/08/2015	Proyecto de innovación tecnológica en fábrica de colectores solares.
EE-14-0033-5	INDUSTRIAS CRISTIAN LAY, S.A.	A06124937	93.910,88	93.910,88	30.990,59	50	33	31/08/2015	MEJORA EN EL SISTEMA SEMIAUTOMÁTICO DE PREPARACIÓN DE PEDIDOS MEDIANTE EL GUIADO DE DISPLAYS LUMINOSOS Y TERMINALES WIFI.
EE-14-0034-5	PAREDES JIMÉNEZ, FÁTIMA MARIA	76113102F	39.228,94	39.228,94	13.730,13	50	35	31/08/2015	Adquisición de equipamiento de última generación para clínica veterinaria.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FEDER:

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013

Eje: 1: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (H+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"

Tema Prioritario: 04: "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME"

Tasa de cofinanciación: 80%



EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓN	TOTAL INVERSIÓN JUSTIFICAR	SUBVENCIÓN TOTAL A OTORGAR	TOTAL PUNTOS	%	VIGENCIA	TÍTULO DEL PROYECTO
EE-14-0038-5	DALAMA CACERES, S.L.	B06657407	15.342,60	15.342,60	5.369,91	50	35	31/08/2015	Equipo de optometría.
EE-14-0039-4	AGRUPACION DE COOP.VALLE JERTE, S.C.L	F10026128	16.287,69	21.505,16	6.515,08	40	40	31/08/2015	Estudio para la implementación del sensor de conductividad eléctrica en el control de calidad de la deshidratación de los pedunculados de las cerezas.
EE-14-0040-4	INNOVACIÓN EN GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNGULADOS, S.L.	B10412484	20.000,00	20.000,00	11.000,00	60	55	31/08/2015	Puesta en marcha de un servicio de asesoramiento para la elaboración de protocolos de vacunación de la enfermedad de AUJESZKY adaptados a explotaciones enegéticas.
EE-14-0043-5	SERFONCAL, S.L.	B06179600	17.100,00	17.100,00	5.130,00	45	30	31/08/2015	Control de Stocks por Terminales Lectores de barras por radio frecuencia y Analytics.
EE-14-0045-5	FRAIDENT CACERES, S.L.	B10440717	20.000,00	20.000,00	7.000,00	50	35	31/08/2015	Implantación sistema DAD-CAM.
EE-14-0049-4	MAZAFRA, S.L.	B06210728	15.800,00	15.800,00	7.900,00	40	50	31/08/2015	Valorización de subproductos mediante ensayos a escala semi industrial.
EE-14-0054-4	ECOGESTIÓN DEL GUADIANA, S.L.	B06522676	42.511,54	44.747,54	17.429,73	60	41	31/08/2015	Desarrollo de un prototipo para la generación de electricidad mediante la hibridación de disintas fuentes de energía.
EE-14-0057-4	GABINETE DE GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	B06565907	39.645,96	39.645,96	16.254,84	60	41	31/08/2015	Pastillero inteligente.
EE-14-0058-5	IBÉRICO SIERRA DE AZUAGA, S.A.	A06128185	60.000,00	60.000,00	19.800,00	55	33	31/08/2015	Implantación de software de gestión TISA.
EE-14-0062-4	PRODYMEC INGENIERIA FABRICACION, S.L.	B06588701	75.991,26	75.991,26	31.156,42	60	41	31/08/2015	Diseño eficiente para vehículos de transporte de mercancías.



Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FEDER:
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje: 1: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
Tema Prioritario: 04: "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME"
Tasa de cofinanciación: 80%



EXPEDIENTE	EMPRESA	NIF	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓN	TOTAL INVERSIÓN JUSTIFICAR	SUBVENCIÓN TOTAL A OTORGAR	TOTAL PUNTOS	%	VIGENCIA	TÍTULO DEL PROYECTO
EE-14-0065-4	DIETA MEDITERRANEA ACEITES Y VINAGRES, S.A.	A06260814	48.394,45	48.394,45	26.616,95	60	55	31/08/2015	VALORIZACIÓN DEL EFECTO DEL CONSUMO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA CON LICOPENO EN VARONES MAYORES DE 50 AÑOS CON PATOLOGÍAS PROSTÁTICAS
EE-14-0082-4	BALNEARIO EL RAPOSO, S.L.	B28023679	65.391,66	70.700,00	29.426,25	60	45	31/08/2015	Producción de peloides termales para su uso en balneoterapia.
EE-14-0085-4	SOC. COOP. AGRÍCOLA SANTA MARTA VIRGEN	F06003404	60.804,00	79.655,00	24.321,60	40	40	31/08/2015	Utilización de CO2 desprendido en el proceso de fermentación para rotura de sombrero en depósitos y agitación tumultuosa en los vinos.
EE-14-0097-5	FUENTECAPALA, S.A..	A10002517	59.912,00	59.912,00	20.969,20	50	35	31/08/2015	Proyecto de competitividad empresarial y formas innovadoras de organización laboral.
EE-14-0110-4	INTERLUN, S.L.	B10129112	29.216,98	33.077,96	16.069,34	60	55	31/08/2015	Aprovechamiento de energía para valorización de lodos, procedentes de EIDAR's Extremehías.
EE-14-0116-4	BIOSTEVERA, S.L.	B86631587	55.525,48	55.525,48	27.762,74	40	50	31/08/2015	Investigación de un sistema ecológico de extracción de glucósidos de stevia.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos **FEDER**:
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje: 1: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
Tema Prioritario: 04: "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME"
Tasa de cofinanciación: 80%



7.ª COMISIÓN

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓN	TOTAL INVERSIÓN JUSTIFICAR	SUBVENCIÓN TOTAL A OTORGAR	TOTAL PUNTOS	%	FECHA DE VIGENCIA	TÍTULO DEL PROYECTO
EE-14-0035-5	ENTRE INCINAS Y ESTRELLAS, S.L.	B06642763	34.731,98	34.731,98	12.156,19	50	35	31/08/2015	Diseño y creación de módulos de observatorios robotizados.
EE-14-0037-5	ESTUDIOS TÉCNICOS Y MEDIOS DE INGENIERÍA, S.L.	B10227247	47.300,00	47.300,00	16.555,00	50	35	31/08/2015	Láser Escáner para desarrollo de actividades innovadoras y tecnológicas en el ámbito de la arquitectura, ingeniería medioambiental, patrimonial e industrial.
EE-14-0041-4	VEGENAT, S.A.	A06141345	240.521,80	240.521,80	74.561,76	60	31	31/08/2015	Diseño y desarrollo de un nuevo concepto en la dispensación de productos de textura modificada.
EE-14-0042-4	VEGENAT, S.A.	A06141345	49.843,30	49.843,30	15.451,42	60	31	31/08/2015	Desarrollo de un enriquecedor de dieta para personas con desnutrición.
EE-14-0046-5	PLASOLIVA, S.L.	B10315877	46.650,00	46.650,00	16.327,50	55	35	31/08/2015	Implantación de un ERP de gestión avanzada del proceso productivo SAP® Business One.
EE-14-0052-5	GRANIGRIS, S.L.	B06104723	485.000,00	485.000,00	169.750,00	50	35	31/08/2015	Adquisición de máquina multihilo para corte de trabas de granito.
EE-14-0053-4	LOLA FRUITS, S.L.	B06283832	199.747,03	234.768,15	109.860,87	65	55	31/08/2015	Uso de nuevas tecnologías para la gestión eficiente del riego y la fertilización en el olivar.
EE-14-0055-4	ECOGESTIÓN DEL GUADIANA, S.L.	B06522676	15.567,69	17.846,69	6.382,75	60	41	31/08/2015	Diseño de un sistema para la producción de agua caliente mediante la utilización de la energía solar fotovoltaica.
EE-14-0056-5	MIRIAM AL ADIB MENDIRI	34781846G	43.363,64	43.363,64	15.177,27	50	35	31/08/2015	FETOBOK.
EE-14-0060-5	CERTIFICACIÓN CALIDAD AGROALIMENTARIA, S.L.	B06361919	23.201,00	23.201,00	8.120,35	55	35	31/08/2015	Implantación Solmicro-eXpertis ERP.
EE-14-0061-5	LABORATORIO AGROALIMENTARIO INDUSTRIAL, S.L.	B06292460	188.571,83	188.571,83	66.000,14	50	35	31/08/2015	Laboratorio de ensayos hedónicos, vitivinícolas y microbiológicos.
EE-14-0063-5	SALUS NAVALMORAL, S.L.	B10244127	60.814,60	60.814,60	21.285,11	50	35	31/08/2015	Adquisición aparato de Radiodiagnóstico.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FEDER:
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje: I: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
Tema Prioritario: 04: "Ayudas para I+D+i en particular para las PYME"
Tasa de cofinanciación: 80%



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	TOTAL INVERSION SUBVENCIÓN NABLE	TOTAL INVERSION JUSTIFICAR	SUBVENCIÓN TOTAL A OTORGAR	TOTAL PUNTOS	%	FECHA DE VIGENCIA	TÍTULO DEL PROYECTO
EE-14-0067-5	SALUD VISIÓN EXTREMENA, S.L.	B06409627	26.994,50	26.994,50	9.448,08	50	35	31/08/2015	Sistema de Biselado Nidek Le-1000 Lite con sistema de bloqueo inteligente ICE- Mini+.
EE-14-0068-5	CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SÁNCHEZ TRANCÓN, S.L.	B06208326	22.000,00	22.000,00	7.700,00	50	35	31/08/2015	Sistema de Endoluminación de última generación XENOTRON III.
EE-14-0071-5	ENTEKO EXTREMADURA, S.L.	B10382638	111.511,00	111.511,00	39.028,85	50	35	31/08/2015	Adquisición de maquinaria para el desarrollo de una nueva materia prima tricapa destinada a la producción de materiales para el envasado de productos farmacéuticos.
EE-14-0072-4	ERQUS Y QUERCIA, S.L.	B06280770	40.990,00	40.990,00	17.215,80	70	42	31/08/2015	Estudio para la utilización de sistemas no traumáticos en el tratamiento, corte y envasado del jamón ibérico para conservar sus características organolépticas.
EE-14-0073-5	FRUGUER, S.L.	B06407746	55.450,00	55.450,00	19.407,50	55	35	31/08/2015	Implantación de sistema de gestión y trazabilidad a través de software inteligente en central de frutas.
EE-14-0074-5	MARIA ISABEL PASCUAL AGUIRRE	75019877H	40.000,00	40.000,00	14.000,00	50	35	31/08/2015	Adquisición de un sistema de Ultrasonidos VOLUSON E6.
EE-14-0112-4	MENDOZA MILARA, JOSÉ	53263214K	20.386,81	20.386,81	8.154,72	40	40	31/08/2015	Prototipo de conversión de vehículo de combustión a vehículo eléctrico.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FEDER:
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje: 1: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"
Tema Prioritario: 04: "Ayudas para I+DT en particular para las PYME"
Tasa de cofinanciación: 80%



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2015. (2015062048)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para la financiación de programas de intervención en conductas adictivas, se dicta la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Orden de 27 de mayo de 2015 de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria (DOE n.º 112, de 12 de junio), se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2015, especificándose en la convocatoria el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

SEGUNDO. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada Orden, se constituye, con fecha 5 de agosto de 2015, la Comisión de valoración, procediéndose a la evaluación de las solicitudes recibidas en plazo y según condiciones determinadas en el mismo. El día 24 de agosto de 2015, la comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria.

TERCERO. La Directora General de Salud Pública, realiza con fecha 27 de agosto de 2015 la siguiente Propuesta de Resolución:

1. Que se concedan las subvenciones previstas en la Orden de 27 de mayo de 2015, a las entidades relacionadas en el Anexo I.
2. Que se desestimen las solicitudes relacionadas en el Anexo II, con indicación del motivo de denegación, elaborado en base al informe emitido por la comisión de valoración sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.
3. Que se apruebe la relación ordenada de lista de espera contenida en el Anexo III con aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Mediante el Decreto 111/2012, de 15 de junio, modificado por el Decreto 78/2014, de 13 de mayo y por el Decreto 80/2015, de 28 de abril, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, regulando el Capítulo IV las subvenciones destinadas a la financiación de programas de intervención en conductas



adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del citado Decreto, se aprueba la Orden de 27 de mayo de 2015 de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2015.

TERCERO. La mencionada Orden establece, en su artículo 2, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global 491.431,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 y códigos de proyecto de gasto 2008.39.01.0002, 2010.39.01.0001, 2006.39.01.0005 y 2013.39.01.0005 y 2006.39.01.0008 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

CUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de 27 de mayo de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2015, la Directora General de Salud Pública dicta la oportuna Propuesta de Resolución.

Vista la documentación contenida en los expedientes administrativos, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta formulada por la Directora General de Salud Pública, de 27 de agosto de 2015, y según lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden de 27 de mayo de 2015,

RESUELVO :

PRIMERO. Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el Anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 y códigos de proyecto de gasto 2008.39.01.0002, 2010.39.01.0001, 2006.39.01.0005 y 2013.39.01.0005 y 2006.39.01.0008 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015, con indicación de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el Anexo II de esta Resolución, con indicación para cada una de ellas el motivo de su denegación.

TERCERO. Aprobar la relación ordenada de lista de espera contenida en el Anexo III, con aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

CUARTO. Además de las establecidas en los artículos 12 y 72 del Decreto 111/2012, de 15 de junio, las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen la obligación de incluir la mención "Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud", como entidad financiadora de los programas subvencionados en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión del mismo, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda.



QUINTO. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 9 de la Orden de convocatoria, quedando las entidades beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTO. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto 111/2012, de 15 de junio.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 de las bases reguladoras de las subvenciones en su redacción dada por el Decreto 78/2014, de 13 de mayo, que modifica el Decreto 111/2012.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 28 de agosto de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I**SOLICITUDES CUYA CONCESIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y SU CUANTÍA INDIVIDUALIZADA.**

	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
1.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES PRIVADOS DE LIBERTAD	126.400,00 €
2.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX ALMENDRALEJO	G06062343	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	15.000,00 €
3.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX LLERENA	G06321434	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	9.159,00 €
4.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX DON BENITO	G06029516	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000,00 €
5.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX VILLANUEVA DE LA SERENA	G06033526	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	15.000,00 €
6.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS. ANEX CÁCERES	G10014348	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	11.984,00 €
7.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX ZAFRA	G06031496	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	11.958,00 €
8.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX MIAJADAS	G10042265	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	14.255,00 €
9.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX BADAJOZ	G06683130	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	14.979,00 €



10.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX MÉRIDA	G06057780	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.810,00 € 15.000,00 €
11.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX MONTIJO	G06035042	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	14.255,00 €
12.	ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX NAVALVILLAR DE PELA	N06437446	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	17.000,00 €
13.	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN DE ALMENDRALEJO. AEXJER	G06156608	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	
14.	ASOCIACIÓN CACEREÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN. ACAJER	G10190932	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	13.600,00 € 17.000,00 €
15.	ASOCIACIÓN DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN NTRA. SRA. DEL PUERTO. AJER	G10255446	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	
16.	ASOCIACIÓN ATABAL	G06184782	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	17.000,00 € 50.000,00 €
17.	FUNDACIÓN CENTRO SANTA BÁRBARA- PROYECTO HOMBRE EXTREMADURA	G10174043	PROGRAMA DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA	31.200,00 €
18.	ASOCIACIÓN DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO. ADAT	G06173413	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	31.200,00 €
19.	ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILAFRANCA. AMADROVI	G06146179	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	27.844,00 €
20.	ASOCIACIÓN NUEVA VIDA	G06119291	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	



21.	ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	9.756,00 €
22.	FUNDACIÓN ATENEA	G84392810	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES PRIVADOS DE LIBERTAD	4.031 €



ANEXO II
SOLICITUDES CUYA DESESTIMACIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE DENEGACIÓN

ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN COLECTIVO LA CALLE	G78432697	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS. ANEX CORIA	G10404515	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE. APOYAT	G06043814	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
FEDERACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. FALREX	V06063168	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN EQUIPO SOLIDARIDAD	G06241012	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES AFAVAL	G06585707	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EXTREMADURA. ADHEX	G10211050	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ESCUELA ANIMACIÓN LIBRE	G06054936	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN NUEVA LUZ	G06537450	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE. FEXAD	V10112423	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
ASOCIACIÓN CAMINO A LA VIDA	G06470033	Programa no subvencionable. Art. 6.1 a) de la Orden.
FUNDACIÓN ADATEX	G06591960	Programa no subvencionable. Art. 6.1 a) de la Orden.
ASOCIACIÓN ALUCOD	G06181846	Incumplimiento de lo establecido en el Art. 5.2 y Programa no subvencionable Art. 6.1 a) de la Orden.
ASOCIACIÓN APATYRS	G06120596	Incumplimiento de lo establecido en el Art. 5.2 y Programa no subvencionable Art. 6.1 a) de la Orden.
ASOCIACIÓN AMAT	G10153781	Incumplimiento de lo establecido en el Art. 5.2 y Programa no subvencionable Art. 6.1 a) de la Orden.
CÁRITAS DIOCESANA MÉRIDA-BADAJOS	R0600048C	Solicitud fuera de plazo

ANEXO III**RELACIÓN ORDENADA DE LA LISTA DE ESPERA, POR PUNTUACIÓN**

ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTOS
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS. ANEX CORIA	G10404515	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	26
ASOCIACIÓN COLECTIVO LA CALLE	G78432697	PROGRAMA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE DROGODEPENDENCIAS CON COLECTIVOS EN RIESGO	24
ESCUELA DE ANIMACIÓN LIBRE	G06054936	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	22
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE. APOYAT	G06043814	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN A MUJERES CON PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE ALCOHOL Y TAMBIÉN ASOCIADOS AL CONSUMO DE OTRAS SUSTANCIAS	22
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE. FEXAD	V10112423	PROGRAMA "DE TÍ TAMBIEN DEPENDE"	17
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES AFAVAL	G06585707	PROGRAMA AMBULATORIOS DE ATENCIÓN A PACIENTES CON CONDUCTAS ADICTIVAS 'CENTRO TERAPEUTICO PARA MENORES Y FAMILIARES AFAVAL'	16
ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EXTREMADURA. ADHEX	G10211050	PROGRAMA INTERVENCIÓN CON PERSONAS AFECTADAS POR CONDUCTAS ADICTIVAS PRIVADAS DE LIBERTAD	15
EQUIPO SOLIDARIDAD	G06241012	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS	14
FEDERACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. FALREX	V06063168	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN GENERAL.	14
ASOCIACIÓN NUEVA LUZ	G06537450	APOYO INTEGRAL PROCESO DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN EN EL ÁMBITO AMBULATORIO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS	13

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Mejora del abastecimiento a Malpartida de Plasencia". Expte.: OBR0515050. (2015062049)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0515050.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a Malpartida de Plasencia.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 303.322,60 €.
- IVA (21 %): 63.697,75 €.
- Importe total: 367.020,35 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: FEDER.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de junio de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de junio de 2015.
- c) Contratista: Sani Obras y Servicios Renovables, SL.
- d) Nacionalidad: Española.



e) Importe de adjudicación:

- Importe sin IVA: 217.482,30 €.
- IVA (21 %): 45.671,28 €.
- Importe total: 263.153,58 €.

Mérida, a 9 de septiembre de 2015. El Consejero de Economía e Infraestructuras (PA Resolución de 30 de julio de 2015), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2015 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-8796. (2015082461)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola DE, SA, denominado Reforma de LAMT 20 kV s/c "Vegas de Coria" entre el apoyo n.º 2058 en Nuñomoral y apoyo n.º 1106 límite de Casares de Hurdes, del término municipal de Nuñomoral registrado con el número AT- 8796, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial de Cáceres, de fecha 06-11-2014, publicada en el DOE n.º 232 de fecha 02-12-2014 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

N.º	TITULARES	T.M.	POL	PARCELA	Long.Vuelo	Sup. (m ²)	Apoyos	N.º en la línea	Sup (m ²)	Ocupación Temporal
3	HEREDEROS DE MARTIN TEOFILA MARIA // VICENTE MATEOS MARTIN	Nuñomoral	4	1458	30,19	129,4	1	1	17,81	501,9
4	YOLANDA IGLESIAS LORENZO	Nuñomoral	4	1457	13,6	109,65				136
5	IGLESIAS DUARTE MARIA ESTHER	Nuñomoral	4	1456	18,81	207,05				188,1
6	MARTIN EXPOSITO MANUEL	Nuñomoral	4	1455	16,51	217,94				165,1
8	IGLESIAS DUARTE MARIA ESTHER	Nuñomoral	4	1453	21,35	265,29				213,5
16	MARTIN VELAZ MANUEL	Nuñomoral	4	1938	20,86	189,64				208,6
17	HRDOS. DE TEOFILO MANUEL MARTIN	Nuñomoral	4	1937	--	17,88				
17	JUAN LORENZO MARTIN AZABAL	Nuñomoral	4	1937	--	17,88				
27	HEREDEROS DE MARTIN VELAZ RAIMUNDO	Nuñomoral	4	1974	--	74,11				
30	MARTIN VELAZ ISABEL	Nuñomoral	2	2055	--	25,01				
33	DUARTE QUIRICO REMIGIO	Nuñomoral	2	2058	11,71	184,59				117,1
36	DUARTE QUIRICO REMIGIO	Nuñomoral	2	2061	--	16				
40	MARTIN CRESPO FRANCISCA	Nuñomoral	2	2042	--	76,88				
41	MARTIN VELAZ ISABEL	Nuñomoral	2	2043	12,83	160,01				128,3
43	AURELIANO IGLESIAS DUARTE	Nuñomoral	2	2045	10,77	186,42				107,7
43	ROSA IGLESIAS LORENZO	Nuñomoral	2	2045	10,77	186,42				107,7
45	MARTIN VELAZ MARCELO	Nuñomoral	2	2047	--	46,84				
48	HEREDEROS DE RUBIO DUARTE FRANCISCO	Nuñomoral	2	2028	21,09	438,4				210,9
52	MANUEL ACEDON CRESPO	Nuñomoral	2	1957	21,97	293,05				219,7
52	FRANCISCA ACEDON MARTIN	Nuñomoral	2	1957	21,97	293,05				219,7
54	VELAZ SANCHEZ MILAGROS	Nuñomoral	2	1952	40,19	485,32				401,9



55	MARTIN VELAZ ESPERANZA	Nuñomoral	2	1951	22,54	279,12				225,4
58	HERRERO IGLESIAS DEMETRIO	Nuñomoral	2	1829	49,32	851,68				493,2
60	MARTIN VELAZ ESPERANZA	Nuñomoral	2	1885	--	177				
89	HEREDEROS DE PASCUAL IGLESIAS MANUELA	Nuñomoral	2	1446	0,71	36,81				7,1
97	DOMINGUEZ AZABAL CASIMIRO	Nuñomoral	2	1345	7,95	92,31				79,5
99	RUBIO AZABAL FLORENTINO	Nuñomoral	2	1336	--	9,07				
100	HEREDEROS DE VICENTE MARTIN SOLEDAD	Nuñomoral	2	1344	11,96	128,76				119,6
131	HEREDEROS DE VICENTE MARTIN SOLEDAD	Nuñomoral	2	1079	--	2,25				
139	EMILIANO RUBIO AZABAL	Nuñomoral	2	183	8,05	139,29				80,5
2.2	AVELINO CRESPO DUARTE	Nuñomoral	2	2088	3,08	33,77				30,8
2.3	FELICIANO CRESPO DUARTE	Nuñomoral	2	2094	43,24	285,45				432,4
2.4	AVELINO CRESPO DUARTE	Nuñomoral	2	2101	1,41	6,41				14,1
2.5	JUAN CRESPO DOMÍNGUEZ	Nuñomoral	2	2095	6,03	21,22	1	2061	9,99	260,3

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Nuñomoral el día 06-10-2015, 8-10-2015 y 15-10-2015 a las 10:00 horas.

Cáceres, a 3 de septiembre de 2015. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 24 de julio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de evaporación de efluentes de almazara, promovido por Aceitunas Campos de Hornachos, SL, en el término municipal de Hornachos. (2015082346)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de balsa de evaporación de efluentes de almazara, promovida por Aceitunas Campos de Hornachos, SL, en el término municipal de Hornachos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día si-



guiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 9.3. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la construcción de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara propiedad de Aceitunas Campos de Hornachos, SL. La actividad genera 320 m³ de aguas oleosas al año.
- Ubicación: Las balsas se ubicarán en la parcela 34-A del polígono 5 del término municipal de Hornachos (Badajoz).
- Coordenadas UTM: X: 231.742; Y: 4.272.708; huso: 30; datum: ED50.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Balsa impermeabilizada de almacenamiento y evaporación de aguas oleosas procedente de almazara de 900 m² de superficie de coronación y 789,25 m² de superficie de fondo. El volumen máximo de almacenamiento será de 1.270 m³. Considerando que su nivel máximo de llenado es de 1 m de altura su capacidad será de 820 m³.
 - Sistema de drenaje y detección de fugas.
 - Cerramiento perimetral de la balsa.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con informe de impacto ambiental favorable.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio durante el plazo in-



dicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de julio de 2015. El Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio PA (Res. de 23 de julio de 2015) El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 7 de agosto de 2015 sobre construcción de explotación acuícola. Situación: parcela 5021 del polígono 4. Promotor: Explotaciones Agropecuarias del Alagón, SL, en Valdeobispo. (2015082402)

La Directora General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación acuícola. Situación: parcela 5021 (Ref.^a cat. 10206A004050210000OD) del polígono 4. Promotor: Explotaciones Agropecuarias del Alagón, SL, en Valdeobispo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo Ordenación del Territorio y Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 28 de agosto de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del "Suministro, instalación y puesta a punto de una estación de monitorización radiactiva en aerosoles mediante espectrometría gamma en tiempo real en la frontera España-Portugal de la Red de Alerta Radiológica de Extremadura". Expte.: 1555SU1CT570. (2015082431)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1555SU1CT570.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta a punto de una estación de monitorización radiactiva en aerosoles mediante espectrometría gamma en tiempo real en la frontera España-Portugal de la red de alerta radiológica de Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de junio de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 180.000,00 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: CT Cooperación Transfronteriza. Porcentaje: 75,00 %.



COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA
ESPAÑA - PORTUGAL
COOPERAÇÃO TRANSFRONTEIRICA

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de agosto de 2015.
- b) Contratista: Tecnasa.
- c) Importe de adjudicación: 176.508,75 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 19 de agosto de 2015.

Mérida, a 28 de agosto de 2015. La Secretaria General.(PD Res. de 06/08/15, DOE n.º 153 de 10/08/15), BEGOÑA GARCÍA BERNAL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es